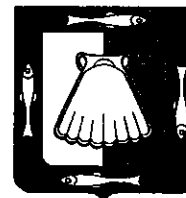




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-NO. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

<b>REGLAS DE OPERACIÓN</b> del programa para la fiscalización del gasto federalizado en el ejercicio fiscal 2011.	01
<b>DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN</b> de los recursos por entidad federativa, del programa para la fiscalización del gasto federalizado en el ejercicio fiscal 2011.	08

### H. XAYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

<b>CERTIFICACIÓN No. 0558.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Equidad y Bienestar Social, relativo a la aprobación del Manual General de Organización, del Instituto de las mujeres del Municipio de Los Cabos.	09
<b>CERTIFICACIÓN No. 0559.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo, que presenta el C. Ingeniero José Manuel Curiel Castro, Sindico Municipal, relativo al documento que presenta el C. Juan Carlos Manríquez Castillo, en su calidad de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones descentralizadas de Baja California Sur, Sección Municipal Los Cabos, donde solicita donación de un terreno para la construcción del edificio representativo de ese organismo, en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur.	12
<b>CERTIFICACIÓN No. 0560.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones Edilicias Unidades de Equidad y Bienestar Social y Especial de Salud, relativo al Convenio entre el Centro de Integración Juvenil y el Ayuntamiento de Los Cabos, para propiciar la Salud Mental y la Salud Contra las Adicciones, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.	16
<b>CERTIFICACIÓN No. 0561.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud presentada por el Fideicomiso de obras de Infraestructura Social de Los Cabos (FOIS), de aprobación de Paraderos de Autobuses en la Avenida Leona Vicario, en Cabo San Lucas, Baja California Sur.	18
<b>CERTIFICACIÓN No. 0563.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. Ingeniero José Manuel Curiel castro, Sindico Municipal, relativo a la solicitud del C. Carlos Álvarez Vargas, de compraventa de un excedente colindante a su propiedad, localizado en la Colonia Juárez, de la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur.	21

<b>CERTIFICACIÓN No. 0564.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. Ingeniero José Manuel Curiel Castro, Sindico Municipal, relativo a la solicitud del C. Carlos Álvarez Vargas, de compraventa de un excedente colindante a su propiedad, localizado en la Colonia Juárez, de la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur.	27
<b>CERTIFICACIÓN No. 0565.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidenta Municipal, relativo a la creación del albergue para la atención a menores en calidad de expósitos, en estado de abandono, desamparo, maltrato o que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que sufran riesgos físicos y/o mentales, en el Municipio de Los Cabos.	30
<b>CERTIFICACIÓN No. 0566.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Equidad y Bienestar Social, relativo a la aprobación del Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.	35
<b>CERTIFICACIÓN No. 0567.-</b> Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y patrimonio, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, de la Cuenta Pública correspondiente al mes de febrero del 2011.	38
<b>CERTIFICACIÓN No. 0568.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la C. Mirna Araceli Xibille de la Puente, Presidente Municipal, relativo a la aprobación en lo particular del Tercer Informe del Estado que guarda la Administración Pública Municipal, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.	48
<b>CERTIFICACIÓN No. 0569.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. Ingeniero José Manuel Curiel Castro, Sindico Municipal, relativo a la solicitud del C. Ramón Martín Castillo Nieto, de dispensa de la cláusula Tercera del Título de propiedad 111/X/2010, de la Manzana número 32, lote número 002-A, de la Colonia Ampliación Obrera de Cabo San Lucas, Baja California Sur.	61
<b>CERTIFICACIÓN No. 0571.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el C. Ingeniero José Manuel Curiel Castro, Sindico Municipal, relativo a la solicitud de la C. Aida Magdalena Trujillo Reyes, Presidenta de Los Cabos HS Asociación Civil, de donación de un terreno para la construcción de un Centro de Control Canino Gratuito, para el servicio de la comunidad de este Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.	64
<b>CERTIFICACIÓN No. 0573.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta el C. Ingeniero José Manuel Curiel Castro, Sindico Municipal, relativo a la autorización del pago a favor de Inmobiliaria Integral de Baja California S.A. de C.V. de la cantidad que resulte de multiplicar la superficie de 19,782.28 metros cuadrados por 20 dólares; cantidad que será pagada por concepto de la Liberación del derecho de vía del P.I.V. del distribuidor vial del libramiento Rosario – Fonatur – Aeropuerto Internacional; importe que a su vez será tomado a cuenta de aportaciones adicionales del Gobierno Municipal, establecidas en el inciso D), de la Clausula Tercera del Contrato de Fideicomiso Número F/2001090-0.	69
<b>CERTIFICACIÓN No. 0574.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por la C. Lic. Jeannette Montiel Ibarra, Representante Legal del C. Miguel Ángel Gutiérrez Bazua y Copropietarios, donde solicita se le autorice el uso de suelo para construir un Proyecto Hotelero denominado “Hotel San José”, que se pretende construir en predio ubicado en Lote 5 de la manzana 14-C, ubicado en el Desarrollo del Aeropuerto del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 406-004-049-005 y superficie de 4,375.00 m2 avalando la propiedad con escritura pública No. 80,557, volumen 1327 de fecha 2 septiembre del 2009, el cual tiene asignado un uso de suelo T4 (Aeropuerto) descrito como servicios complementarios al Aeropuerto.	72

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**PUNTO DE ACUERDO.-** Se ordena la no aplicación de la **Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente para el Estado de Baja California Sur**, a Fraccionadora Balandro, S.A. de C.V. así mismo se revocan sus actos de aplicación consistentes en la declaratoria que establece como Área Natural Protegida, con el carácter de “Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad”, la zona conocida como “Balandra”, ubicada en el Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, México, entre los 24° 20` y los 24° 17` latitud norte y los 110° 16` y los 110° 20` de longitud oeste, en el extremo este de la Bahía de La Paz, con una superficie total de 1,197 hectáreas (mil ciento noventa y siete) y su ejecución, única y exclusivamente en lo que se refiere al bien inmueble propiedad de Fraccionadora Balandro, S.A. de C.V. . . . . . **77**

**PUNTO DE ACUERDO.-** Se ordena la no aplicación de la **Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente para el Estado de Baja California Sur**, a Adriana Margarita González Enríquez, María Regina García Félix, Banco Interacciones, S.A. como fiduciaria del fideicomiso identificado con el 5,495 y Palmacia Developments, S. de R.L. de C.V., así mismo se revocan sus actos de aplicación consistentes en la declaratoria que establece como Área Natural Protegida, con el carácter de “Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad”, la zona conocida como “Balandra”, ubicada en el Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, México, entre los 24° 20` y los 24° 17` latitud norte y los 110° 16` y los 110° 20` de longitud oeste, en el extremo este de la Bahía de La Paz, con una superficie total de 1,197 hectáreas (mil ciento noventa y siete) y su ejecución, única y exclusivamente en lo que se refiere a los bienes inmuebles propiedad de Adriana Margarita González Enríquez, María Regina García Félix, Banco Interacciones, S. S. como fiduciaria del fideicomiso identificado con el número 5,495 y Palmacia Developments, S. de R.L. de C.V., que fueron afectados por la declaratoria. . . . . **81**

**PUNTO DE ACUERDO.-** Se autoriza la desafectación y enajenación del inmueble con clave catastral 1-01-325-0234, con una superficie de 10,000.00 m2, ubicado a 100 metros a un costado del Boulevard Pino Payas y Camino de Acceso, La Paz, Baja California Sur; así como la enajenación del inmueble denominado Nuevo San Juan con clave catastral 601-011-001-001, con una superficie de 44,124,105m2, ubicado en la Delegación de Todos Santos, La Paz, Baja California Sur y el inmueble con clave catastral 814-001-008 del 001 al 007, ubicado en la Subdelegación El Cardonal, La Paz, Baja California Sur, para efecto de pagar en especie la liquidación de las prestaciones laborales que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, le corresponde a los trabajadores de confianza que ingresaron y prestaron sus servicios en la Administración Pública Municipal Periodo 2008-2011. . . . . **86**

**PUNTO DE ACUERDO.-** Se propone Recinto oficial, la explanada del palacio Municipal, para la celebración de la IV sesión solemne de cabildo del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, dentro de la cual se rendirá III Informe de la Administración Pública Municipal. . . . . **90**

**PUNTO DE ACUERDO.-** Se somete a consideración del H. Cabildo del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, el tercer informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal, mismo que será rendido por conducto de la presidenta Municipal en sesión pública y solemne. . . . . **92**

**PUNTO DE ACUERDO.-** Se somete a consideración y en su caso aprobación el documento que contiene la información que guarda la Administración Pública Municipal. . . . . **94**

**PUNTO DE ACUERDO.-** Se autoriza la enajenación de 55 lotes propiedad municipal, ubicados en el fraccionamiento Miramar, de esta Ciudad. . . . . **96**

**DICTAMEN.-** Se autoriza realizar la enajenación y donación del predio con clave catastral número 1-01-327-0549, con una superficie de 9,327.46 m2, ubicado en el Fraccionamiento "La Pitahaya", Municipio de La Paz, a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la construcción de una Escuela Primaria y un Jardín de Niños. . . . . **98**

**PUNTO DE ACUERDO.-** se revoca la desafectación y enajenación del inmueble con clave catastral 1-01-325-0234, con una superficie de 10,000.00 m2, ubicado a 100 metros a un costado del Boulevard Pino Payas y Camino de Acceso, La Paz, Baja California Sur, por unanimidad en la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de abril de dos mil once y se autoriza cambiar el destino de los inmuebles consistentes en 55 lotes propiedad municipal, ubicados en el Fraccionamiento Miramar, de esta Ciudad, respecto de los cuales se autorizo su enajenación en la Septuagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha Veinte de Abril de Dos Mil Once. . . . . **103**

**UNIÓN GANADERA REGIONAL GENERAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**AVISO.-** Con fecha 21 de Abril de 2010, la Dirección General del Registro Nacional Agropecuario, emitió la Resolución No. RNA-GC-24/10. . . . . **106**

**CUARTA SECCION**  
**PODER LEGISLATIVO**  
**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

**REGLAS de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2011.**

Al margen logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publica las REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO  
EN EL EJERCICIO FISCAL 2011**

CAPITULO I

**DISPOSICIONES GENERALES**

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II. Entidades federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- V. TESOFE: Tesorería de la Federación.
- VI. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VIII. Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- IX. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X. PEF 2011: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.
- XI. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XII. Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.
- XIII. CVAASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- XIV. Formatos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la LFPRH, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

La ASF, en los términos de la LFPRH, artículo 82, fracción XII, deberá acordar con las EFSL las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, señalados en el párrafo anterior.

5.- Respecto de los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, señalados en el artículo 38, fracción II, inciso b, de la Ley, serán aplicables los publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009, en lo conducente y conforme al ámbito de competencia de cada EFSL. En el anexo I que forma parte de estas Reglas se presentan los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, inciso c, de la Ley.

#### CAPITULO II

##### CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

6.- Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 37 de la Ley.

De acuerdo con lo anterior, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

#### CAPITULO III

##### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a un fin distinto del que señala su objeto y no suplen los recursos que las EFSL reciben del presupuesto local; es decir, son recursos federales adicionales con destino específico y de aplicación acorde con las presentes Reglas.

9.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF. Para la ministración de los recursos del PROFIS a la ASF y a las EFSL, éstas deberán proporcionar a la TESOFE la información necesaria para agilizar el trámite correspondiente.

10.- La ASF podrá distribuir hasta el 50% de los recursos del Programa a las EFSL, a fin de que éstas fiscalicen los recursos federales que sean administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos serán aplicados por la ASF para realizar auditorías de manera directa.

11.- Los recursos del PROFIS, \$330,000,000 (trescientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.) aprobados en el PEF 2011, se distribuirán de la manera siguiente:

I.- El 50 por ciento se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF podrá destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal y el de las EFSL.

II.- El 50 por ciento restante se distribuirá entre las EFSL en los términos siguientes: el 40 por ciento se asignará con base en una cantidad igual para cada EFSL como factor de equidad; el 45 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; y el 15 por ciento restante, para que las EFSL realicen actividades de capacitación a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de los recursos federales que se les transfieren, y apoyarlos en su adecuada gestión.

Los recursos asignados para capacitar a los servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre las EFSL, con base en lo siguiente:

- a) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los gobiernos de las entidades federativas.
- b) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

- c) El restante 5 por ciento, que se destinará a capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirá de acuerdo con la estructura porcentual correspondiente a la asignación que tuvieron las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2010, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En virtud de que el Distrito Federal no participa en dicho fondo, para los efectos de la distribución de los recursos, el cálculo se realizará incluyendo en la estructura porcentual indicada anteriormente, el 50 por ciento del promedio nacional en dicho fondo para esta última entidad federativa.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considerará los elementos siguientes: la calidad y alcance de los Informes de las Auditorías Solicitadas; su ajuste a los lineamientos, estructura y formato requeridos por la ASF; la oportunidad en la entrega de los Informes de las auditorías solicitadas; el nivel del ejercicio de gasto de la asignación del PROFIS en 2010; la oportunidad en la respuesta de las EFSL a las acciones promovidas por la ASF respecto de las auditorías solicitadas correspondiente a la Cuenta Pública 2008; y la oportunidad en la entrega y la calidad del informe ejecutivo anual del PROFIS correspondiente al ejercicio presupuestal de 2010.

La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, de acuerdo con la consideración de los criterios señalados en el presente capítulo de estas Reglas, se presenta en el anexo II.

#### CAPITULO IV

#### OPERACION Y EJECUCION

12.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 8; y lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En aquellos casos en que la Cuenta Pública no haya sido entregada a la fecha de publicación de las Reglas, a la Legislatura correspondiente, se deberá elaborar un programa de trabajo preliminar, que será entregado a la ASF dentro de los diez días hábiles posteriores a dicha publicación. El programa de trabajo definitivo se entregará a la ASF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se proporcione a la Legislatura correspondiente la Cuenta Pública respectiva; para tal efecto, se presentará en los mismos formatos e instructivos del 1 al 8.

La ASF formulará asimismo su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos, con excepción de los formatos 6 y 7.

13.- Una vez que la ASF reciba los programas de trabajo a que se refiere el numeral anterior, verificará que cumplen con las Reglas, y en su caso, hará del conocimiento de las EFSL las observaciones que correspondan, dentro de los quince días hábiles posteriores a las fechas límite determinadas en el numeral 12.

14.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, se apoyarán acciones de capacitación para que se realice un adecuado ejercicio de los recursos federales.

Lo señalado anteriormente se llevará a cabo de la manera siguiente:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán celebrar contratos por honorarios, en observancia de la normativa local y de los tabuladores vigentes para cada caso. El personal que se contrate con cargo en el PROFIS deberá estar vinculado con alguno de los conceptos siguientes: planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, así como el seguimiento de éstas y de las que se hayan realizado en ejercicios anteriores y en la operación del programa de capacitación a las EFSL.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones que se realicen no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2011, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y en el caso de las EFSL no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el cumplimiento del objeto del PROFIS, se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas sobre los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesarias en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases que determinen en cada caso las EFSL y la ASF, conforme a su normativa, y presentarán constancias de no inhabilitación; además, deberán guardar estricta reserva respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente o el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, no podrá contratarse la realización de auditorías en materia de seguridad pública, las cuales deberán ser efectuadas directamente por la ASF o las EFSL, según corresponda.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo, software y el mantenimiento de dichos bienes informáticos, y la adquisición de consumibles informáticos, relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta el 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

IV.- Capacitación, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen. Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación desarrolladas. Las temáticas deberán estar alineadas al programa de capacitación previsto por la ASF para el ejercicio 2011.

b) La ASF realizará actividades de capacitación dirigidas a su personal, al contratado por honorarios en 2011 y al personal de las EFSL.

Las EFSL mantendrán con el ICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos.

Al respecto, el ICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contendrá los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos (anexo III de las presentes Reglas).

Las EFSL acordarán con el ICADEFIS el programa específico por realizar en cada caso, con base en la relación de temas de capacitación considerados en el programa genérico; si existen rubros particulares de interés adicionales a los propuestos, se les podrá incorporar con un carácter complementario, si observan correspondencia directa con el objetivo de apoyar la fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos.

El programa de capacitación consta de asignaturas que están integradas por dos módulos, el primero se cursará mediante capacitación no presencial y el segundo con capacitación presencial. Lo anterior, privilegiando la eficiencia, eficacia y economía de los recursos y buscando acceder a las nuevas tendencias educativas.

V.- Arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS al arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades vinculadas con el objeto del Programa.

VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de los destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL podrán destinar hasta el 12 por ciento y la ASF hasta el 2 por ciento de su asignación del PROFIS, al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.



**VII.-** Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

**VIII.-** Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr el objeto del PROFIS. Se apoyarán al respecto aquellas asesorías distintas de las actividades de capacitación que desarrollen expertos contratados para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios. Las EFSL y la ASF verificarán previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesaria. Las EFSL podrán asignar como máximo a estos conceptos el 3 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 1 por ciento.

**IX.-** Otros requerimientos de las EFSL y la ASF. Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos de los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con el objeto del Programa; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF.

**15.-** Para el financiamiento del PROFIS, las EFSL y la ASF podrán cubrir con recursos propios el pago de cualquiera de los conceptos de gasto, a partir del mes de enero de 2011 y recuperarlos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

**16.-** Si existieren modificaciones del programa de trabajo de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 31 de octubre de 2011, la cual determinará su procedencia. De manera similar, la ASF podrá adecuar su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo en el PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

**17.-** La ASF y las EFSL contratarán las adquisiciones y servicios bajo su respectiva responsabilidad, conforme con las disposiciones aplicables.

**18.-** Los recursos del PROFIS, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos públicos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 54 de la LFPRH, los recursos que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre, no hayan sido devengados por las EFSL o por la ASF, deberán ser reintegrados por éstas a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa.

**19.-** Los informes de las auditorías solicitadas a las EFSL que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010 deberán remitirse a la ASF a más tardar el 30 de septiembre de 2011, atendiendo lo siguiente.

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la ASF.
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías.
- c) Asegurarse de que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados.
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aun aquellos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías.
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones.
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos.
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado.
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o la normativa a la que se da cumplimiento.
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2011.

**20.-** La ASF revisará los informes referidos en el numeral 19 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010; asimismo, propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, se mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

## CAPITULO V

**INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS**

**21.-** La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente hayan designado y comunicado cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**22.-** Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2011 y de sus productos financieros.

**23.-** Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.

**24.-** Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

**25.-** La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por la Ley, el PEF 2011, estas Reglas y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga a la Federal.

**26.-** En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará que se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la suspensión en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Dará lugar a la suspensión de la ministración de los recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto del establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.

II.- La no entrega por las EFSL a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.

III.- La falta de publicación en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa.

IV.- La no entrega, por parte de las EFSL, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF en la fecha prevista en el numeral 19 de las presentes reglas, salvo en los casos plenamente justificados y con el visto bueno previo de la ASF; la suspensión de los recursos será por las ministraciones restantes del año.

**27.-** Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestres, ésta se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 38, fracción IV, de la Ley, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo del 1o. de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 24 de agosto de 2011, en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales, con excepción de los formatos 10 y 11, del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

**28.-** La ASF deberá informar a la CVASF sobre el cumplimiento del objeto del PROFIS en el mes de septiembre, a efecto de que ésta cuente con elementos para evaluar dicho cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

29.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 24 de agosto de 2011, el informe respectivo de su entidad federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2011.

30.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 31 de enero de 2012, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

#### CAPITULO VI

##### SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

31.- Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

32.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2011", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, de conformidad con las facultades que les confieren las leyes correspondientes.

33.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS ejercidos por las EFSL se ajusten a estas Reglas.

34.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

#### CAPITULO VII

##### DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

35.- La distribución de los recursos del PROFIS y las presentes Reglas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las entidades federativas que correspondan.

36.- Con objeto de dar transparencia al manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 38, fracción V, de la Ley, la ASF y las EFSL deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, registrados en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas.

37.- Para los efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo en los casos que proceda, la ASF respecto de los recursos del PROFIS 2011 que le corresponden, cumplirá con la información.

#### CAPITULO VIII

##### DISPOSICIONES FINALES

38.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento del objeto del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados los cambios propuestos de las Reglas.

39.- La ASF interpretará para los efectos administrativos las presentes Reglas.

#### TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil once.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal M.**- Rúbrica.

**ANEXO II  
DISTRIBUCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL  
PROGRAMA PARA LA RESOLUCIÓN DEL CASO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011**  
por entidad federativa

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fideicomiso y Rendición de Cuentas de la Federación, 82, fracción XII del 1.º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica la DISTRIBUCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA RESOLUCIÓN DEL CASO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ENTIDAD	FACTORES DE RENDIMIENTO	CONCEPTO	TOTAL	CALENDARIO												
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBER	
1. PROPS			330,000,000	23,500,000	24,500,000	26,500,000	26,500,000	27,500,000	31,500,000	31,500,000	31,500,000	31,500,000	32,000,000	30,000,000	28,000,000	17,000,000
2. COMPONENTE PARA LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION (TOMA)			185,000,000	9,000,000	9,000,000	11,000,000	11,000,000	12,500,000	18,500,000	18,500,000	18,500,000	18,500,000	17,000,000	15,000,000	14,000,000	17,000,000
2.1. COMPONENTE PARA ENTIDADES DE RESOLUCION SUPERIOR DE LAS LEGISLATIVAS LOCALES Y DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (LRF)			185,000,000	9,000,000	9,000,000	11,000,000	11,000,000	12,500,000	18,500,000	18,500,000	18,500,000	18,500,000	17,000,000	15,000,000	14,000,000	17,000,000
AGUASCALIENTES	2,092,500	289,743	277,813	412,868	412,868	412,868	412,868	412,868	412,868	412,868	412,868	412,868	412,868	412,868	412,868	412,868
BATA CALIFORNIA	2,092,500	317,682	267,812	444,153	444,153	444,153	444,153	444,153	444,153	444,153	444,153	444,153	444,153	444,153	444,153	444,153
BATA CALIFORNIA SUR	2,092,500	275,456	277,812	450,596	450,596	450,596	450,596	450,596	450,596	450,596	450,596	450,596	450,596	450,596	450,596	450,596
CHAMPOTE	2,092,500	328,865	277,812	504,380	504,380	504,380	504,380	504,380	504,380	504,380	504,380	504,380	504,380	504,380	504,380	504,380
CHIHUAHUA	2,092,500	1,187,143	2,662,855	568,826	568,826	568,826	568,826	568,826	568,826	568,826	568,826	568,826	568,826	568,826	568,826	568,826
CHIHUAHUA	2,092,500	428,803	277,812	471,226	471,226	471,226	471,226	471,226	471,226	471,226	471,226	471,226	471,226	471,226	471,226	471,226
COAHUILA	2,092,500	328,875	277,812	464,826	464,826	464,826	464,826	464,826	464,826	464,826	464,826	464,826	464,826	464,826	464,826	464,826
COAHUILA	2,092,500	279,324	277,812	447,546	447,546	447,546	447,546	447,546	447,546	447,546	447,546	447,546	447,546	447,546	447,546	447,546
DISTRITO FEDERAL	2,092,500	358,154	277,812	408,757	408,757	408,757	408,757	408,757	408,757	408,757	408,757	408,757	408,757	408,757	408,757	408,757
DURANGO	2,092,500	359,131	277,812	498,836	498,836	498,836	498,836	498,836	498,836	498,836	498,836	498,836	498,836	498,836	498,836	498,836
DURANGO	2,092,500	658,171	277,812	425,220	425,220	425,220	425,220	425,220	425,220	425,220	425,220	425,220	425,220	425,220	425,220	425,220
GUERRERO	2,092,500	350,400	277,812	441,443	441,443	441,443	441,443	441,443	441,443	441,443	441,443	441,443	441,443	441,443	441,443	441,443
GUERRERO	2,092,500	322,745	277,812	447,817	447,817	447,817	447,817	447,817	447,817	447,817	447,817	447,817	447,817	447,817	447,817	447,817
JALISCO	2,092,500	512,750	277,812	471,872	471,872	471,872	471,872	471,872	471,872	471,872	471,872	471,872	471,872	471,872	471,872	471,872
JALISCO	2,092,500	441,164	277,812	478,266	478,266	478,266	478,266	478,266	478,266	478,266	478,266	478,266	478,266	478,266	478,266	478,266
MICHOACAN	2,092,500	415,406	277,812	515,921	515,921	515,921	515,921	515,921	515,921	515,921	515,921	515,921	515,921	515,921	515,921	515,921
MICHOACAN	2,092,500	553,725	277,812	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638
MIQUELEO	2,092,500	372,272	277,812	479,844	479,844	479,844	479,844	479,844	479,844	479,844	479,844	479,844	479,844	479,844	479,844	479,844
MIQUELEO	2,092,500	337,413	277,812	475,787	475,787	475,787	475,787	475,787	475,787	475,787	475,787	475,787	475,787	475,787	475,787	475,787
PUEBLA	2,092,500	1,624,341	277,812	534,321	534,321	534,321	534,321	534,321	534,321	534,321	534,321	534,321	534,321	534,321	534,321	534,321
PUEBLA	2,092,500	598,075	277,812	430,374	430,374	430,374	430,374	430,374	430,374	430,374	430,374	430,374	430,374	430,374	430,374	430,374
QUERETARO	2,092,500	382,533	277,812	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474
QUERETARO	2,092,500	356,216	277,812	458,345	458,345	458,345	458,345	458,345	458,345	458,345	458,345	458,345	458,345	458,345	458,345	458,345
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS	2,092,500	542,838	277,812	458,458	458,458	458,458	458,458	458,458	458,458	458,458	458,458	458,458	458,458	458,458	458,458	458,458
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS	2,092,500	303,186	277,812	458,035	458,035	458,035	458,035	458,035	458,035	458,035	458,035	458,035	458,035	458,035	458,035	458,035
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS	2,092,500	328,223	277,812	528,651	528,651	528,651	528,651	528,651	528,651	528,651	528,651	528,651	528,651	528,651	528,651	528,651
TAMBUKO	2,092,500	478,869	277,812	467,275	467,275	467,275	467,275	467,275	467,275	467,275	467,275	467,275	467,275	467,275	467,275	467,275
TAMBUKO	2,092,500	363,036	277,812	470,437	470,437	470,437	470,437	470,437	470,437	470,437	470,437	470,437	470,437	470,437	470,437	470,437
TAMBUKO	2,092,500	327,455	277,812	448,371	448,371	448,371	448,371	448,371	448,371	448,371	448,371	448,371	448,371	448,371	448,371	448,371
TAMBUKO	2,092,500	1,180,181	277,812	530,328	530,328	530,328	530,328	530,328	530,328	530,328	530,328	530,328	530,328	530,328	530,328	530,328
TAMBUKO	2,092,500	433,565	277,812	444,416	444,416	444,416	444,416	444,416	444,416	444,416	444,416	444,416	444,416	444,416	444,416	444,416
TAMBUKO	2,092,500	413,812	277,812	440,435	440,435	440,435	440,435	440,435	440,435	440,435	440,435	440,435	440,435	440,435	440,435	440,435



No. Certificación: 0558  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **60**, celebrada el día **13 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El día 03 de Marzo de 2009 en Sesión Ordinaria No. 17 este H. Cabildo ha tenido a bien aprobar la creación del Instituto del las Mujeres del Municipio de Los Cabos, B. C. S. como organismo descentralizado de la administración pública del ayuntamiento de los cabos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y fines, procurando contar con la estructura administrativa que se determine en los términos del propio reglamento vigente.

Que el objeto del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y el trato entre hombres y mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural económica y social de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar y erradicar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, es decir, la perspectiva de género, mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad y las relaciones de paz para lograr la transformación social. en referencia a lo anterior manifestamos ante Ustedes la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**



H. X AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS, B. C. S.

GENERAL

No. Certificación: 0558  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACIÓN  
DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

El H. X Ayuntamiento de los Cabos, B. C. S. siempre se ha caracterizado por la innovación y la actualización de las Leyes y Reglamentos vigentes para el municipio, procurando siempre que el ejercicio de la función Pública sea cada vez más eficiente en su organización y más Eficaz en sus resultados para con la ciudadanía, es por ello que en el presente dictamen se pretende aprobar el **MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B. C. S.**

En este sentido, este manual pretende establecer un marco Organizativo que permita, de manera práctica e institucional abordar la perspectiva de género en el desarrollo, definir acciones, y aportar una metodología, estableciendo una forma de operar de manera sistemática y ordenada acerca de las funciones y responsabilidades del Instituto.

Constituye pues, un instrumento de orientación para las áreas de trabajo en el quehacer diario al interior del instituto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Equidad y Bienestar Social, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR MAYORIA** quedando de la siguiente manera:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el presente Punto de Acuerdo referente al **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B. C. S.**

**SEGUNDO.-** Por conducto de la Secretaría General Municipal se remita el presente acuerdo a la Secretaría General de gobierno del Estado, para su publicación en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, para los fines conducentes.

TRANSITORIOS



H. X AYUNTAMIENTO DE

**GENERAL**

No. Certificación: 0558

No. Acta de Sesión: 60 EXT.

Fecha de Sesión: 13/ABR/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACIÓN  
DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

**UNICO.**-El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los catorce días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.

~~SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.~~  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ



SECRETARIA GRAL.  
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0559  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: DE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DEL SIND. UNICO DE TRAB. AL SERV. DE LOS PODERES DEL EDO. Y MUNICIPIOS E INSTIT. DESCENTRALIZADAS DE B.C.S. SECCIÓN MPAL. LOS CABOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **60**, celebrada el día **13 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO AL DOCUMENTO QUE PRESENTA EL C. JUAN CARLOS MANRIQUEZ CASTILLO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SECCIÓN MUNICIPAL LOS CABOS, DONDE SOLICITA DONACIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO REPRESENTATIVO DE ESE ORGANISMO, EN LA DELEGACIÓN DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2010, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal C. Mirna Araceli Xibillé de la Puente fue turnado a esta Sindicatura Municipal, oficio número **1647/11/2010** de fecha 24 de Noviembre de 2010, donde el suscrito C. Juan Carlos Manríquez Castillo, en su carácter de Secretario General de la Sección Los Cabos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Los Poderes del Estado, Municipios e instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, solicita al Delegado Municipal de Cabo San Lucas, la donación de un terreno para destinarlo a la construcción de un edificio de representatividad de ese organismo sindical en la Delegación de Cabo San Lucas,

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Los Cabos adquirió el lote numero 01 de la manzana 13 localizado en la Colonia Los Cangrejos, de Cabo San Lucas, Baja California Sur, mediante contrato de donación privado celebrado con la Sociedad Mercantil Brisas del Pacifico de Los Cabos S. A. de C. V., de fecha 19 de abril de 2002 en cumplimiento, según lo dispuesto por la Ley de Desarrollo para el Estado de Baja California Sur.

#### CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Que dentro de las facultades que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán





No. Certificación: 0559  
 No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
 Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
 Acuerdo: DE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DEL SIND. UNICO DE TRAB. AL SERV. DE LOS PODERES DEL EDO. Y MUNICIPIOS E INSTIT. DESCENTRALIZADAS DE B.C.S. SECCIÓN MPAL. LOS CABOS.

investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...”, estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

II.- Que la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur señala en su Artículo 62.-“El estado y los municipios llevaran a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda con objeto de:

IV.- Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano; “

III.- Que la Ley Orgánica Municipal del Gobierno de Estado de Baja California Sur, señala en su Capítulo Séptimo Sección II,

*“Artículo 57.- apartado I. Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

*I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;”*

*“Artículo 58.- El Síndico por si solo no puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento. El Síndico no tendrá facultades ejecutivas, pero podrá consensar el caso respectivo con el Presidente Municipal.”*

Y en materia de hacienda pública municipal:

a) *Desafectar por acuerdo de mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del patrimonio inmobiliario municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público;*

IV.- Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 41, señala como facultades del Ayuntamiento:

XIII. *“Ejercer el poder para pleitos y cobranzas, y de administración sobre todos los bienes del Municipio, y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, dentro de las condiciones que fija la ley, con el objeto de defenderlos, protegerlos y*



No. Certificación: 0559  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: DE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DEL SIND. UNICO DE TRAB. AL SERV. DE LOS PODERES DEL EDO. Y MUNICIPIOS E INSTIT. DESCENTRALIZADAS DE B.C.S. SECCIÓN MPAL. LOS CABOS.

*destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal"*

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR MAYORÍA quedando de la siguiente manera:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza desincorporar del dominio público una superficie de 576.42M2 metros cuadrados del lote 01 de la manzana 13 ubicados en la avenida Los Cabos de la Colonia Los Cangrejos de la Delegación de Cabo San Lucas, B. C. S.

**SEGUNDO.-** Se autoriza de conformidad con la legislación aplicable, la asignación y destino de una fracción de terreno con superficie de 576.42 metros cuadrados del lote numero 01 de la manzana 13 ubicados en avenida Los Cabos de la Colonia Los Cangrejos de la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, Sección Los Cabos, para que construya sus instalaciones, con la condicionante de que de no iniciar dicha obra dentro del plazo de un año a la firma del contrato de donación o de darle un fin distinto al inmueble materia de este dictamen, la donación quedará nula de todo derecho y como consecuencia la ahora donataria devolverá al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur la posesión física del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, además de la legítima propiedad del mismo, subsistiendo dicha condición de manera permanente, por lo que, la escritura pública de donación que sirva para el traslado del dominio de la propiedad, así como el contrato privado que en su caso se celebre mientras se otorga la escritura pública que en derecho proceda, deberán contar con una cláusula que contenga la condición prevista en términos del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Túrnese el presente a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda del Ayuntamiento para que lleve a cabo la asignación del predio, conforme al punto de acuerdo anterior.



H. X AYUNTAMIENTO DE

GENERAL

No. Certificación: 0559  
 No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
 Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
 Acuerdo: DE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DEL SIND. UNICO DE TRAB. AL SERV. DE LOS PODERES DEL EDO. Y MUNICIPIOS E INSTIT. DESCENTRALIZADAS DE B.C.S. SECCIÓN MPAL. LOS CABOS.

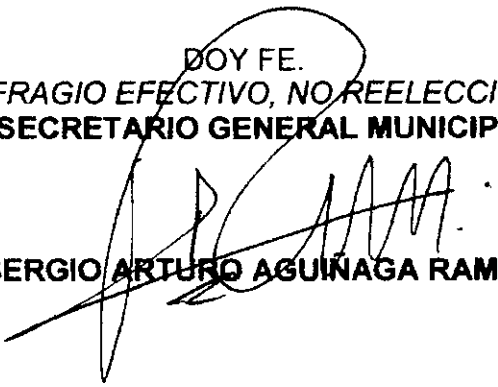

**CUARTO.-** Túrnese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto y se continúe con la legalización a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, Sección Los Cabos del traslado del dominio de la propiedad del bien donado descrito con anterioridad.

**QUINTO.-** Quedan facultados desde este momento los C. C. Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, para que comparezcan a la celebración del acto jurídico conducente a efecto de trasladar el dominio de la propiedad del bien inmueble, materia del acuerdo anterior.

**SEXTO.-** Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos. Baja California Sur, se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los catorce días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.  
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
 EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ SECRETARIA GRAL.  
 LOS CABOS, B.C.S.



H. X AYUNTAMIENTO DE

LOS CABOS

GENERAL

No. Certificación: 0560

No. Acta de Sesión: 60 EXT.

Fecha de Sesión: 13/ABR/2011

Acuerdo: DE CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL Y EL AYTO. DE LOS CABOS, PARA SALUD MENTAL Y LA SALUD CONTRA LAS ADICCIONES EN EL MPIO. DE LOS CABOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **60**, celebrada el día **13 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y PERMANENTE DE SALUD, RELATIVO AL CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, PARA PROPICIAR LA SALUD MENTAL Y LA SALUD CONTRA LAS ADICCIONES, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que centros de integración juvenil tiene carácter de asociación civil y es una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no lucrativa incorporada al sector salud, fundada con el objeto de atender activa y proactivamente la prevención primaria, secundaria y terciaria de uso y abuso de drogas, además de promover la participación social en el problema y hacer la investigación.

SEGUNDO.- "El ayuntamiento", es una institución de carácter público, con personalidad jurídica propia y siempre se ha caracterizado por proporcionar apoyo financiero, operativo, programación y difusión para reforzar las acciones que en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación del uso y abuso de drogas, en el Municipio de los Cabos.

#### CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que cuentan con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos para desarrollar la actividades en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación del uso y abuso de drogas y que se caracterizan por instrumentar acciones de beneficio de la comunidad en materia de prevención de la fármacodependencia y promoción a la salud física y mental entre la población del municipio de los cabos.



H. X AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B. C. S.

GENERAL

No. Certificación: 0560  
 No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
 Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
 Acuerdo: DE CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL Y EL AYTO. DE LOS CABOS. PARA SALUD MENTAL Y LA SALUD CONTRA LAS ADICCIONES EN EL MPIO. DE LOS CABOS.

SEGUNDO.- Y que tanto "El ayuntamiento como "EL C. I. J. LOS CABOS" tienen como objetivo contribuir en la reducción de la demanda de drogas con la participación de la comunidad a través de programas de prevención y tratamiento, basados en la evidencia para mejorar la calidad de vida de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisiones Edilicias Unidas de Equidad y Bienestar Social y Permanente de Salud, tuvieron a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR MAYORÍA quedando de la siguiente manera:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

PRIMERO.- En el punto de acuerdo en referencia, se le solicita a este pleno del X H. Cabildo que se someta a consideración, la aprobación, de la suscripción del convenio de coordinación y colaboración interinstitucional, y que se autoriza al los CC. Presidenta Municipal y Secretario General Municipal, para que en representación de este H. X Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, suscriban con el "EL C. I. J. LOS CABOS" Convenio de Coordinación interinstitucional.

SEGUNDO.- Se autorice al C. Tesorero Municipal a que lleve a cabo la aportación mensual de \$ 20.000,00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) a partir del mes de abril del 2011, mismo que serán para gastos de administración de "C. I. J. LOS CABOS".

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los catorce días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.  
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
 EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ.



No. Certificación: 0561  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE  
PARADEROS DE AUTOBUSES EN LA  
AVENIDA LEONA VICARIO, EN CABO  
SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **60**, celebrada el día **13 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS (FOIS), DE APROBACIÓN DE PARADEROS DE AUTOBUSES EN LA AVENIDA LEONA VICARIO, EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

#### **Antecedentes y Consideraciones**

**Primero.-** Que de manera oficial mediante un escrito de fecha 7 de Marzo del 2011, el **C. Ing. Roberto Lagunés R., Coordinador del Equipo Técnico de Apoyo al Subcomité de Obras del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, solicita la Autorización de **30 Paraderos de Autobuses**, sobre la **Avenida Leona Vicario**, en el tramo de **La Avenida Constituyentes** hasta la **Avenida Misioneros**, en la Ciudad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, como se muestran en el **Anexo 1**. Así como la Autorización para que se **Cambie de Doble Sentido Vial a Un Solo Sentido de La Calle Santa María de Las Palmas, para ir de Este a Oeste y La Calle Misión de San José para ir de Oeste a Este**, con el objetivo de generar un Par Vial. Dicha Propuesta es resultado de los trabajos llevados a cabo en conjunto con **La Dirección General de Seguridad y Tránsito Municipal, La Dirección Municipal de Transporte del Municipio de Los Cabos, B. C. S.**

**Segundo.-** Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del



No. Certificación: 0561  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE  
PARADEROS DE AUTOBUSES EN LA  
AVENIDA LEONA VICARIO, EN CABO  
SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

**Tercero.-** Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y retotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes Conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas POR MAYORIA quedando de la siguiente manera:

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

**PRMERA.-** En conclusión y por todo lo antes expuesto, de acuerdo a los análisis realizados al documento enviado por el **C. Ing. Roberto Lagunés R., Coordinador del Equipo Técnico de Apoyo al Subcomité de Obras del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, esta Soberanía Autoriza lo Siguiente:

**A.-** La Construcción de **30 Paraderos de Autobuses**, sobre la **Avenida Leona Vicario**, en el tramo de **La Avenida Constituyentes** hasta la **Avenida Misioneros**, en la Ciudad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, como se muestran en el **Anexo 1**.

**B.-** Que se **Cambie de Doble Sentido Vial a Un Solo Sentido de La Calle Santa María de Las Palmas, para ir de Este a Oeste y La Calle Misión de San José para ir de Oeste a Este**, en la Ciudad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con el objetivo de generar un Par Vial.



H. X AYUNTAMIENTO DE

GENERAL

No. Certificación: 0561  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE  
PARADEROS DE AUTOBUSES EN LA  
AVENIDA LEONA VICARIO, EN CABO  
SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

**SEGUNDA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los catorce días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ.



SECRETARIA GRAL.  
LOS CABOS, B.C.S.





No. Certificación: 0563  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA PROHIBICIÓN EN EL MPIO. DE LOS CABOS EL EXPENDIO DE CIGARROS SUELTOS Y DECLARACIÓN DE ÁREAS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO A LAS ÁREAS MUNICIPALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **60**, celebrada el día **13 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE SALUD, RELATIVO A LA PROHIBICIÓN EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS PARA EL EXPENDIO DE CIGARROS SUELTOS, Y DECLARAR ÁREAS CIEN POR CIENTO LIBRES DE HUMO DE TABACO A LAS ÁREAS MUNICIPALES**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

## CONSIDERACIONES

El próximo 31 de Mayo se celebra el Día Mundial Sin Fumar y en Baja California Sur, creo yo, llega en condiciones muy avanzadas con respecto a años anteriores, en donde francamente la agenda del legislador local traía un retraso importante en el área de protección de la salud de los no fumadores.

Por ello me parece que desde esta asamblea edilicia debemos hacer un digno y merecido reconocimiento a quien más ha puesto de su parte para cumplir con esta normatividad, que son las personas que tienen el hábito de fumar. Son ellos quienes han hecho un esfuerzo impresionante por cumplir esta normatividad, por fumar en espacios abiertos, y de ahí que deba reconocer su servidor quien a quien impulsó esta medida de manera decidida, en todo el País, como lo fue la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, quien de manera decidida creó la Ley General para el Control del Tabaco y que fue publicada el 30 de mayo de 2008.



No. Certificación: 0563  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA PROHIBICIÓN EN EL MPIO. DE LOS CABOS EL EXPENDIO DE CIGARROS SUELTOS Y DECLARACIÓN DE ÁREAS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO A LAS ÁREAS MUNICIPALES.

El 06 de enero de 2010, esta misma Ley fue reformada para que en su artículo 27, se obligue a que los fumadores deberán abstenerse de fumar en lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, ya que para ello podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias, ubicarse en espacios al aire libre y que además no sea paso obligado de los no fumadores.

En ese sentido, quisiera hoy presentar este punto de acuerdo que tiene como objetivo particularmente adoptar las medidas que está proponiendo la Organización Mundial de la Salud.

Cada año, durante los últimos 20, la Organización Mundial de la Salud selecciona un tema específico para dar a conocer cifras internacionales sobre el consumo de tabaco y sus repercusiones. La más reciente manifestación, en 2008, se trató sobre la edad en que los jóvenes comienzan su relación con el tabaco. En 2007 se habló de los ambientes libres de humo. En 2006 sobre los mortíferos que se encuentran en cada fumada de un cigarrillo.

La convocatoria para este 2011 pide que el tema central sean las advertencias, sobre los daños a la salud por consumo de tabaco y la no complacencia de la autoridad hacendaria para que se pueda vender por unidad cada tabaco, es decir los famosos cigarrillos sueltos que actualmente ya no es solamente en la tiendita de la esquina o de la miscelánea o abarrotes de la colonia, sino que hoy vemos que en la calle, a plena luz del día, en semáforos de las avenidas principales de Cabos San Lucas y San José del Cabo y lo que es peor en las propias cooperativas o cafeterías de escuelas de nivel superior.



No. Certificación: 0563  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA PROHIBICIÓN EN EL MPIO. DE LOS CABOS EL EXPENDIO DE CIGARROS SUELTOS Y DECLARACIÓN DE ÁREAS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO A LAS ÁREAS MUNICIPALES.

Las advertencias sanitarias sobre el consumo de tabaco aparecen en los paquetes de cigarrillos y se encuentran entre las más fuertes defensas contra la epidemia mundial de tabaco y aun así no se genera una conciencia en quien expide desde su centro comercial este nocivo producto.

Por todo lo anterior que he expuesto, el H. X Ayuntamiento de Los Cabos, en cualquiera de las responsabilidades y áreas de su competencia debemos propiciar el adecuado cumplimiento de la ley, porque además nuestra propia legislación local contempla en la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur en su artículo 173 “vigilar el cumplimiento del reglamento sobre el consumo de tabaco en espacios cerrados, a efecto de proteger a los no fumadores, incluyendo la prohibición de fumar en vehículos dedicados al transporte colectivo de personas”.

Además el artículo 174 sentencia que “los Ayuntamientos coadyuvarán a la observancia del reglamento federal de publicidad de tabaco”, que como acertadamente apunta el siguiente arábigo 175, “con el objeto de proteger la salud de las personas no fumadoras de los efectos de la inhalación involuntaria de humos producidos por la combustión de tabaco, en cualquiera de sus formas, queda prohibido:

I.- Fumar en los edificios en los que funcionen oficinas o dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Ayuntamientos, medios de transporte público, locales cerrados, establecimientos donde se expendan alimentos para su consumo, así como hospitales, clínicas, estancias infantiles, con excepción de las áreas reservadas para fumadores que se delimiten en los edificios y locales a que se refiere el presente artículo;



No. Certificación: 0563  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA PROHIBICIÓN EN EL MPIO. DE LOS CABOS EL EXPENDIO DE CIGARROS SUELTOS Y DECLARACIÓN DE ÁREAS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO A LAS ÁREAS MUNICIPALES.

II.- La venta de cigarros en empaque o a granel dentro de las farmacias, boticas, hospitales, escuelas públicas y privadas; y

III.- La inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que se desprendan del presente artículo y su reglamento, estará a cargo de la Secretaría de Salud del Estado y de las dependencias municipales que los Ayuntamientos designen”.

Es vital que el Municipio de Los Cabos sea en su totalidad un espacio libre de humo. Hemos visto con agrado que las Leyes locales y Federales, o ciudades como el Distrito Federal en donde se ha establecido una campaña a favor de los espacios cerrados libres de humo de tabaco, pero sería conveniente que esa campaña incorpore las recomendaciones que hoy hace la Organización Mundial de la Salud e incluya un espacio para ilustrar gráficamente los daños a la salud que ocasiona el consumo excesivo de tabaco en nuestro municipio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los preceptos legales invocados, además de los señalados arriba por la Ley Orgánica para los Municipios de Baja California Sur y el Reglamento para el Ayuntamiento de Los Cabos, pongo a consideración de esta asamblea edilicia del Honorable Décimo Ayuntamiento de Los Cabos, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con proyecto de decreto al Congreso del Estado de Baja California Sur, que estoy seguro, compañeras y compañeros, apoyaremos:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia Permanente de Salud, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR MAYORIA** quedando de la siguiente manera:



H. X AYUNTAMIENTO DE

GENERAL

No. Certificación: 0563

No. Acta de Sesión: 60 EXT.

Fecha de Sesión: 13/ABR/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA PROHIBICIÓN EN EL MPIO. DE LOS CABOS EL EXPENDIO DE CIGARROS SUELTOS Y DECLARACIÓN DE ÁREAS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO A LAS ÁREAS MUNICIPALES.

**UNO:** QUEDA PROHIBIDO FUMAR EN LOS EDIFICIOS EN LOS QUE FUNCIONEN OFICINAS O DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., ASI COMO EN MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CENTROS EDUCATIVOS, DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR LOCALES CERRADOS, ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN ALIMENTOS PARA SU CONSUMO, HOSPITALES, CLÍNICAS Y ESTANCIAS INFANTILES; CON EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS RESERVADAS PARA FUMADORES QUE SE DELIMITEN EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 175 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**SEGUNDO:** SE INTRUYE A LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE VIGILAR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y TABACO A MENORES DE EDAD, ASI COMO A LAS AREAS RELACIONADAS CON LA SALUD PUBLICA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y A LA PROPIA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, A IMPLEMENTAR EN ACCIONES CORDINADAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTE DECRETO, UN PROGRAMA DE PREVENCION PARA CONSUMO DE TABACO Y DECLARAR AREAS CIEN POR CIENTO LIBRE DE HUMO DE TABACO.

**TERCERO:** ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS PROHIBE EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, LA VENTA DE CIGARRILLOS SUELTOS, EXTENDIENDO ESTA MEDIDA A QUIENES EN LA VIA PUBLICA OFRECEN LA VENTA DE ESTE PRODUCTO EN LA MISMA MODALIDAD.

**CUARTO:** GIRESE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA A LA LEY DE SALUD, LEY DE



H. X AYUNTAMIENTO DE

GENERAL

No. Certificación: 0563  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA PROHIBICIÓN EN EL MPIO. DE LOS CABOS EL EXPENDIO DE CIGARROS SUELTOS Y DECLARACIÓN DE ÁREAS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO A LAS ÁREAS MUNICIPALES.

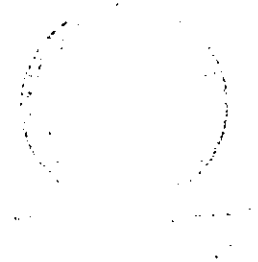
INGRESOS Y DE ALCOHOLES, TODAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE SE LEGISLE EN TORNO A LAS SANCIONES REFERENTES A LA VENTA DE CIGARRILLOS SUELTOS PARA QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE INSPECCION PARA LOS COMERCIOS IMPLEMENTE EN SUS OBLIGACIONES ESTAS ACCIONES MULTANDO A QUIENES LA INFRINGAN CON LA MISMA PROPORCION Y MEDIDA QUE SE APLICA A LA VENTA DE CIGARROS A MENORES DE EDAD.

**QUINTO:** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA QUE SE REALICE LA CORRECTA Y TOTAL APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES Y A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LA SALUD TANTO DE FUMADORES COMO DE NO FUMADORES, CONSIDERANDO PARA ELLO ESTE ACUERDO DE CABILDO.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los catorce días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ.





No. Certificación: 0564  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE VENTA DE  
EXCEDENTE DE TERRENO, AL C.  
CARLOS ALVAREZ VARGAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **60**, celebrada el día **13 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. CARLOS ALVAREZ VARGAS, DE COMPRAVENTA DE UN EXCEDENTE COLINDANTE A SU PROPIEDAD, LOCALIZADO EN LA COLONIA JUAREZ, DE LA DELEGACIÓN DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.** Que mediante oficio numero: *SGM010/CC/2011* de fecha 15 de marzo de 2011, la Secretaria General Municipal turna a esta Sindicatura escrito del C. Carlos Álvarez Vargas, donde solicita lo que a la letra dice: **"...para solicitarle la compra del predio, colindante con mi propiedad, ya que me afecta al no darle uso por parte de mi vecino en lo cual se llena de ratas y da mal aspecto para mi negocio"**. Y anexa escrito de la C. Juana Cota Zumaya, colindante con la cual comparten el excedente de referencia para exponer que: **"...por lo tanto si el señor tiene intereses en comprar esta fracción tenga a bien saber que no tendría ningún inconveniente"**

**II.-** Que el C. Carlos Álvarez Vargas, es propietario del lote de terreno 7-A de la Manzana 70-A, localizado en la Colonia Juárez de la Delegación de Cabo San Lucas, según el titulo de propiedad N° 1823/2001 del expediente 70-A/7-A, mismo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, BCS con el N° 168, Foja 168, volumen CXCI, sec. 1 de fecha 11 de octubre de 2004.

**III.-** Que con fecha 22 de marzo de 2010, la Dirección Municipal de Catastro autorizó el deslinde catastral del lote 7-A de la Manzana 70 localizado en calle Narciso Mendoza de la colonia Juárez de Cabo San Lucas, B. C. S., quedando físicamente una superficie de 319.873M2, superficie que ha quedado identificada con clave catastral 402002057009, tal y cual fue manifestado en esa Dirección con fecha 10 de enero de 2011.



No. Certificación: 0564  
 No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
 Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
 Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE VENTA DE  
EXCEDENTE DE TERRENO. AL C.  
CARLOS ALVAREZ VARGAS.

**III.-** Que el H Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, adquirió en donación pura y simple al Gobierno del Territorio de la Baja California de 250 hectáreas del predio "El Llano" de Cabo San Lucas, mismo polígono donde se encuentra enclavado el lote de terreno de referencia del presente asunto, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Los Cabos bajo el número 209, foja 463, Volumen III E. P. Sección 1 de fecha 14 de diciembre de 1971., obteniendo copia fiel certificada para sus efectos con fecha 13 de Mayo de 2009. según escritura publica numero 11,181, del volumen 221, de fecha 03 de Diciembre de 1971, de la Notaria Pública N° 1, de La Ciudad De La Paz, Baja California Sur;

**CONSIDERACIONES DE DERECHO**

**I.-** Que dentro de las facultades que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que *"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley..."*, estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que;

*"Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".*

**II.-** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 51, que:

*"Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos*

*I.- ...*

*II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:*

*...*

*g) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;*

y IV.- En materia de hacienda pública municipal:

*a) Desafectar por acuerdo de mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del patrimonio inmobiliario municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público;*





No. Certificación: 0564  
 No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
 Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
 Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE VENTA DE  
EXCEDENTE DE TERRENO, AL C.  
CARLOS ALVAREZ VARGAS.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR MAYORÍA CALIFICADA, quedando de la siguiente manera:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la venta del excedente de 4.75m2 resultante del deslinde catastral de referencia que presenta el C. Carlos Álvarez Vargas, en mención en el punto tercero del presente.

**SEGUNDO.-** Se solicite al Interesado realizar un avalúo comercial sobre la superficie excedente de 4.75m2 a enajenar a fin de que se fije el valor del metro y se someta a consideración del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Los Cabos en funciones.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los catorce días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.  
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
 EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.



SECRETARIA GRAL.  
 LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0565  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: CREACIÓN DEL ALBERGUE PARA ATENCIÓN A MENORES QUE SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE EXPOSITOS, ABANDONO, DESAMPARO O MALTRATO O SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, QUE SUFRAN RIESGOS FISICOS Y/O MENTALES, EN LOS CABOS.

Siendo por estas razones que la mencionada Convención sobre los Derechos de los Niños fue signada y ratificada con las previsiones legales, encontrándose en su artículo 19 que:

*"1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

*2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial."*

5. En este orden de ideas, el 29 de mayo de 2000 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la cual se establecen como principios rectores el de interés superior de la infancia y una vida libre de violencia, entre otros, entendiendo como dirigidas a procurarles primordialmente los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

A su vez expresa la mencionada ley que: *"Corresponde a las autoridades o instancias federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, la de asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos. De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos."*

Aunado a lo anterior el artículo 8 de la misma regulación determina entre otras cosas que: *"... La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán lo necesario para adoptar las medidas de protección especial que requieran quienes vivan carentes o privados de sus derechos, para terminar con esa situación y, una vez logrado, insertarlos en los servicios y los programas regulares dispuestos para quienes no vivan con tales deficiencias. Las instituciones gubernamentales encargadas de cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, deberán poner en marcha programas cuya permanencia quede asegurada hasta que se logre la incorporación a la que se hace referencia."*

6. Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur se establece el artículo 117 el cual expresa que el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; siendo la



No. Certificación: 0565  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: CREACIÓN DEL ALBERGUE PARA ATENCIÓN A MENORES QUE SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE EXPOSITOS, ABANDONO, DESAMPARO O MALTRATO O SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, QUE SUFRAN RIESGOS FÍSICOS Y/O MENTALES, EN LOS CABOS.

institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre en la administración de su hacienda. Cuya finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local.

7. Que como garantes de la seguridad política, económica y social de la comunidad de Los Cabos nos encontramos en el constante trabajo de realizar las acciones expeditas necesarias para promover y exponenciar el desarrollo del municipio de Los Cabos en todos sus rubros.
8. Que los menores del municipio de Los Cabos representan el futuro de nuestra sociedad, siendo los próximos líderes económicos, sociales y políticos de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestra Federación, por lo que su atención debe ser primordial pues deben ser educados sobre una base democrática con comprensión humanitaria y consideración social y ecológica, con independencia de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas a las que nos encontramos sujetos.
9. Que los menores en calidad de expósitos, en estado de abandono, desamparo o maltrato o que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que sufran riesgos físicos y/o mentales en el municipio de Los Cabos deben ser atendidos con la prontitud y eficiencia del saber que han sufrido más allá de lo humana y socialmente entendible siendo de trascendental importancia a este Honorable Ayuntamiento al ser nosotros elegidos por el pueblo de Los Cabos para representarlos en el municipio con la intención de proteger y fomentar los valores de la convivencia local y al conocer de manera directa las necesidades e importancia de la instauración de un albergue que permita el correcto desarrollo de los menores en estas condiciones y que se encuentren en el municipio de Los Cabos.
10. Es en estas consideraciones que se proponen los siguientes puntos de acuerdo:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante al Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR MAYORÍA CALIFICADA**, quedando de la siguiente manera:



**No. Certificación: 0565**  
**No. Acta de Sesión: 60 EXT.**  
**Fecha de Sesión: 13/ABR/2011**  
**Acuerdo: CREACIÓN DEL ALBERGUE PARA ATENCIÓN A MENORES QUE SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE EXPOSITOS, ABANDONO, DESAMPARO O MALTRATO O SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, QUE SUFRAN RIESGOS FISICOS Y/O MENTALES, EN LOS CABOS.**

**Primero.** El Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos **aprueba** la creación del albergue para la atención a los menores que se encuentren en calidad de expósitos, en estado de abandono, desamparo o maltrato o que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que sufran riesgos físicos y/o mentales en el municipio de Los Cabos.

**Segundo.** En mérito de lo anterior, **facúltase** al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Los Cabos y a la Dirección General de Desarrollo Social para la búsqueda del lugar idóneo dentro del patrimonio inmueble municipal para la apertura del albergue para la atención a los menores que se encuentren en calidad de expósitos, en estado de abandono, desamparo o maltrato o que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que sufran riesgos físicos y/o mentales en el municipio de Los Cabos.

**Tercero.** Instrúyase al Secretario General Municipal de Los Cabos realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como notifique a las instancias correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los catorce días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.  
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
 EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIRRE RAMIREZ.



SECRETARIA GRAL.  
 LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0566  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
DEL PROGRAMA DE IGUALDAD  
SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES  
EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **60**, celebrada el día **13 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

El día 03 de Marzo de 2009 en Sesión Ordinaria No. 17 este H. Cabildo ha tenido a bien aprobar la creación del Instituto del las Mujeres del Municipio de Los Cabos, B. C. S. como organismo descentralizado de la administración pública del ayuntamiento de los cabos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y fines, procurando contar con la estructura administrativa que se determine en los términos del propio reglamento vigente.

Que el objeto del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y el trato entre hombres y mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural económica y social de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar y erradicar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, es decir, la perspectiva de género, mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad y las relaciones de paz para lograr la transformación social. En referencia a lo anterior manifestamos ante Ustedes la siguiente:



No. Certificación: 0566  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
DEL PROGRAMA DE IGUALDAD  
SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES  
EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El H. X Ayuntamiento de los Cabos, B. C. S. siempre se ha caracterizado por la innovación y la actualización de las Leyes y Reglamentos vigentes, así como implementación de programas específicos, procurando siempre que el ejercicio de la función Pública sea cada vez más eficiente en su organización y más eficaz en sus resultados para con la ciudadanía, estas acciones van direccionadas al interior de la administración pública municipal, así como articular acciones con otras dependencias externas afines en sus objetivos es por ello que en el presente dictamen se pretende aprobar el **PROGRAMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B. C. S.**

En este sentido, este programa contiene 7 objetivos específicos, 21 estrategias y 92 acciones para garantizar los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación, la equidad y la justicia social, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Equidad y Bienestar social propone a ustedes los Siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Equidad y Bienestar Social, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR MAYORIA CALIFICADA**, quedando de la siguiente manera:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general el presente Punto de Acuerdo referente al **PROGRAMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B. C. S.**

**SEGUNDO.-** Por conducto de la Secretaría General Municipal se remita el presente acuerdo a la Secretaría General de gobierno del Estado, para su publicación en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



**GENERAL**

No. Certificación: 0566  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
DEL PROGRAMA DE IGUALDAD  
SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES  
EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

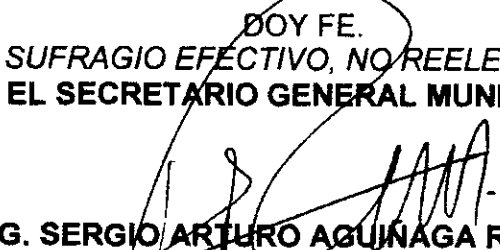
**TERCERO.**-Notifíquese a la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, para los fines conducentes.

### TRANSITORIOS

**UNICO.**-El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los catorce días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ING. SERGIO ARTURO AGUÑAGA RAMIREZ.



No. Certificación: 0567  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2011.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **60**, celebrada el día **13 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2011**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El día 30 de marzo del 2011, se recibió oficio **TGM/268/2011** con el cual se hizo entrega del estado financiero correspondiente a la cuenta pública del mes de Febrero del 2011, acompañado de los comentarios del comportamiento del ingreso y el egreso.

**SEGUNDO:** El día 5 de abril del presente año, se recibió copia del oficio **CM/357/2011** enviado por el Contralor Municipal al Tesorero General Municipal, remitiendo las observaciones a los Estados Financieros al 28 de Febrero del 2011, señalando los siguientes puntos:

1. **BANCOS:** *... "Este mes se observan cheques en tránsito con fechas muy vencidas, anteponiéndose en lo dispuesto en la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, artículo 49, fracción II, inciso d, y del artículo 181 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito)..."*
2. **FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES:** *... "En este mes se presenta un incremento del 0.774%, continúa sin comprobar la Delegación de La Ribera, quedando con un saldo superior en comparación con las otras Delegaciones*
3. **ANTICIPO A CUENTA DE SUELDOS:** *... "Durante el mes de febrero se otorgaron 41 préstamos a Funcionarios, se observan 60 saldos a Funcionarios y Empleados que no se les realizó descuento y 5 que teniendo saldo pendiente de pagar se les otorga otro adicional sin efectuarse el descuento debido, de igual forma, se registra personal que tiene un saldo considerablemente alto con descuentos mensuales inferiores a los que se realizan cotidianamente; la Contraloría Municipal recomienda que a los Funcionarios que se les otorgue anticipo de finiquito, sean debidamente registrados en la cuenta que*





No. Certificación: 0567  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL

corresponda, ya que no es personal que labora en el Ayuntamiento, también que se efectúen los descuentos establecidos cada mes ...”

4. **PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES:**...”En el mes de febrero continúa sin movimiento esta cuenta, la Contraloría Municipal solicita de nueva cuenta que se realicen los cobros a las asociaciones que integran esta cuenta y se recuperen los préstamos otorgados...”
5. **OTRAS CUENTAS POR COBRAR:** ...”La Contraloría Municipal observa que el saldo por cobrar del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado al Servicio de Los Cabos por \$65’000,000.00 de pesos, continúa sin ninguna amortización al mes en revisión...”
6. **ANTICIPO PARA OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO:** ...”En el mes de febrero continúan reflejándose los mismos saldos con fecha del 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, incidiendo en transgresión del artículo 49, fracción VI, de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, el cual establece: Es necesario la formulación y aplicación de normas que regulen y agilicen la comprobación y registro de una erogación realizada a través de Entregas o Anticipos con Cargo al Presupuesto; por lo anteriormente observado, la Contraloría Municipal, recomienda realizar un análisis de cada una de las subcuentas que no tienen movimiento desde las fechas antes mencionadas, para dilucidar si es correcto que se sigan presentando los Estados Financieros de esta manera o en consecuencia realizar las reclasificaciones necesarias...”
7. **FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO:** ...”En este mes se refleja un incremento del 14.67% con respecto al saldo inicial, se observan 18 fondos otorgados a Funcionarios y Empleados que no presentaron documentación comprobatoria para la disminución del saldo y 2 Funcionarios que teniendo saldos pendientes de comprobar se les proporciona un importe adicional incrementando de esa manera su saldo, infringiendo la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, artículo 49, fracción VI, incisos c) y d) ...”

Una vez examinada la información proporcionada por la Contraloría Municipal y la Tesorería General esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública expone las siguientes:

### OBSERVACIONES

**PRIMERO:** Con base al Artículo 8 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se reitera la solicitud a la Tesorería Municipal para que entregue el Estado Financiero mensual acompañado con el análisis correspondiente, en un lapso de 15 días calendario siguientes a la fecha en que concluya el



No. Certificación: 0567  
 No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
 Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
 Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2011.

periodo en referencia, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, sesione y dictamine en tiempo y forma.

Se informa que el Estado Financiero correspondiente al mes de Febrero del 2011 venció la entrega al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el viernes 01 de abril del 2011 y fue entregado a revisión a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, el día 30 de marzo del 2011.

**SEGUNDO:** Continúa sin darse cumplimiento de los señalamientos del informe presentado como resultado de la auditoria externa practicada a los Estados Financieros del 01 de mayo del 2008 al 30 de abril del 2009, es preciso que las Dependencias involucradas tomen las medidas necesarias para en el menor tiempo posible se lleve a cabo la solventación de las observaciones formuladas y presenten un informe a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio.

**TERCERO:** Derivado del análisis del informe presentado por la Tesorería Municipal, referente al comportamiento del ingreso y el egreso, se reitera el requerimiento a la Dirección de Contabilidad, de la creación de pasivos, a fin de hacer cumplir lo estipulado en la Sección IV, Soporte Documental del Gasto no Liquidado (Creación de Pasivos) artículos 25 y 26 de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

**CUARTO:** PUNTOS DE ACUERDO PENDIENTES DE DARSE CUMPLIMIENTO DE LOS MESES DE ABRIL DEL 2008 AL MES DE ENERO DEL 2011.

Certificación No. 031/X/2008 Del mes de Mayo del 2008	Requerimiento: Sexto Punto de Acuerdo, (Depuración del Inventario del parque vehicular, Físico contra Contable.)
<b>Status</b>	
Este mes no hubo ninguna información referente a este tema.	

Certificación No. 031/X/2008 Del Mes de Mayo del 2008.	Requerimiento: Quinto Punto de Acuerdo, (Integración de la Cuenta Otras Cuentas por Cobrar)
<b>Status</b>	
Este mes no se recibió ninguna información referente a este tema.	

Certificación No. 057/X/2008 Del mes de Julio del 2008	<b>PRIMERO:</b> Se requiere la intervención de la Contraloría para que en Coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección de Contabilidad se investigue la situación y antigüedad de saldos que guardan las siguientes cuentas: <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Prestamos a diversos Organismos e Instituciones.</li> <li>2.- Convenios Celebrados con Terceras Personas.</li> <li>3.- Otras Cuentas por Cobrar.</li> </ol>
---	--



No. Certificación: 0567  
 No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
 Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
 Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2011.

	<p>4.- Anticipo para Obras con cargo al Presupuesto.          5.- Fondos a Funcionarios y Empleados Pendientes de Aplicar al Presupuesto.          6.- Anticipos a Cuenta de Sueldos.          7.- Anticipos para Gastos Diversos Pendiente de Aplicar al Presupuesto.          8.- Fondos Estatales Pendientes de Aplicación y          9.- Deuda Pública a Corto Plazo.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Status</b></p> <p style="text-align: center;">Este mes no se recibió ninguna información referente a este tema.</p>	

<p><b>Certificación No. 231/X/2009</b>          Del mes de Julio del 2009</p>	<p><b>Bancos.</b> (Se requiere la cancelación de cheques extemporáneos con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública).</p>
<p style="text-align: center;"><b>Status</b></p> <p style="text-align: center;">Este mes no se recibió ninguna información referente a este tema.</p>	

<p><b>Certificación No. 0421/X/2010</b>          Del mes de Junio del 2010</p>	<p><b>Requerimiento:</b>  <b>Quinto punto de acuerdo:</b> Se requiere a la Contraloría General Municipal, como órgano de fiscalización interno, para que realice una auditoria enfocada al manejo del gasto real contra lo presupuestado en las cuentas de pasivo, vinculando, los almacenes generales de las diversas dependencias, con la finalidad de implementar medidas de control y así prevenir ajustes y reclasificaciones al finalizar el ejercicio manteniendo el equilibrio del gasto contra el presupuesto y los stocks requeridos para la operación de esta administración.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Status</b></p> <p style="text-align: center;">Este mes no se recibió ninguna información referente a este tema.</p>	

<p><b>Certificación No. 423/X/2010</b>          Del mes de agosto del 2010</p>	<p><b>Tercer punto de acuerdo:</b> Se requiere a la Tesorería General Municipal para que remita a esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, la información requerida mediante diversos oficios, consistentes en, la integración de los pasivos, el status actual y la calendarización de pagos del I.S.S.S.T.E., F.O.V.I.S.S.S.T.E y FONACOT, considerando los saldos al 30 de agosto del año en curso, así como de los impuestos por remuneraciones de los empleados y de las obligaciones fiscales ante la Secretaría de</p>
--	--



No. Certificación: 0567  
 No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
 Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
 Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA  
 PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL  
 MES DE FEBRERO DEL 2011.

Hacienda y Crédito Público, entre otros.
<b>Status</b>
Este mes no se recibió ninguna información referente a este tema.

**QUINTO: FONDO FIJO DE CAJA**

Al 31 de enero el saldo fue de \$294,716.00 pesos, durante el mes de febrero no se refleja ningún movimiento, quedando al final con el mismo saldo.

**SEXTO: BANCOS**

Al 31 de enero el saldo final global fue de \$40'051,711.00 pesos, durante el mes de febrero se generaron cargos por \$115'191,299.00 pesos y abonos por \$142'936,303.00 pesos, quedando un saldo final global de \$12'306,707.00 pesos.

Faltó incluir en el estado financiero del mes en revisión, en las conciliaciones bancarias, los siguientes estados de cuenta de Santander Serfin:

1. Cuenta num. 65-50227767-9 SUBSEMUN-2008.
2. Cuenta núm. 18000006470 SUBSEMUN 2010 (FEDERAL).
3. Cuenta núm. 18000007493 FISM 2011.
4. Cuenta núm. 18000007505 FORTAMUN 2011.

Faltó incluir en el estado financiero del mes en revisión, en las conciliaciones bancarias, el estado de cuenta de HSBC, núm. 402101591-2.

- Las cuentas que a continuación se detallan quedaron con saldo contable negativo al final del mes en revisión.

BANCO	NUM. DE CUENTA	SALDO NEGATIVO
Santander Serfin	16-00000093-5	\$3'372,070.18 pesos
Santander Serfin HABITAT 2009	18000005612	\$9,123.00 pesos
BBVA Bancomer	0155895499	\$96,747.09 pesos
BANAMEX	0580-2962-9	\$124,201.30 pesos
Banorte	0017007523	\$32,982.84 pesos

Esta comisión recomienda tener especial cuidado en esta situación, ya que el auxiliar contable es el comprobador que indica el saldo bancario, ésta observación es con la finalidad de prevenir devoluciones de cheques así como pago de comisiones innecesarias.

- Continúan 61 cheques extemporáneos pendientes de cancelación, según se detallan a continuación.

Banco	Cuenta	Periodo	Cheques	Importe
Santander	16-00000093-5	Meses de abril, junio, julio,	29	\$208,077.00



No. Certificación: 0567  
 No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
 Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
 Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA  
 PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL  
 MES DE FEBRERO DEL 2011.

		agosto, septiembre, noviembre y diciembre 2010.		
Santander	18000005612 HABITAT 2009	abril y junio 2010	02	\$9,123.00
Santander	18000006470 SUBSEMUN 2010 (FEDERAL)	Mes de diciembre 2010	10	\$12,800.00
Bancomer	0155895499	Mes de octubre 2010	02	\$100,000.00
Banamex	4354-00109-0	Meses de Junio, julio y agosto 2010.	07	\$254,148.00
Banamex	2962-9	Mes de febrero 2010	01	\$48,175.00
SCOTIABANK	23800080071	Mes de diciembre 2010	08	\$51,877.00
Banorte	00170097523	Mes de septiembre y diciembre 2010	02	\$37,770.00

**SEPTIMO: FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES**

El saldo al 31 de enero fue de \$981,660.00 pesos, durante el mes de febrero se observa un incremento de \$7,601.00 pesos, finalizando con un saldo de \$989,261.00 pesos.

**OCTAVO: ANTICIPOS A CUENTA DE SUELDOS**

El saldo al 31 de enero fue de \$2'940,266.00 pesos, durante el mes de febrero se registró una disminución de \$34,417.00 pesos, finalizando con un saldo de \$2'905,849.00 pesos, continuando 60 funcionarios y empleados sin movimiento durante este mes.

**NOVENO: PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES**

Esta cuenta presenta al 31 de enero un saldo de \$1'215,722.00 pesos, durante el mes de febrero el auxiliar no presenta ningún movimiento, conservando el mismo saldo.

**DECIMO: CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERAS PERSONAS**

El saldo al 31 de enero fue de \$19'826,373.00 pesos, durante el mes de febrero se observa un incremento de \$2,500.00 pesos, finalizando con un saldo de \$19'828,873.00 pesos.

**DECIMO PRIMERO: OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

El saldo al 31 de enero fue de \$101'400,450.00 pesos, durante el mes de febrero se observa un incremento de \$1'490,302.00 pesos, quedando al final con un saldo de \$102'890,752.00 pesos.

**DECIMO SEGUNDO: CREDITOS AL SALARIO**

El saldo al 31 de enero fue de \$9'184,005.00 pesos, durante el mes de febrero se registró un incremento de \$10,321.00 pesos, finalizando con un saldo de \$9'194,326.00 pesos.

**DECIMO TERCERO: INVERSIONES EN ACCIONES**



No. Certificación: 0567  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2011.

El saldo al 31 de enero fue de \$6'203,714.00 pesos, durante el mes de febrero no se observó ningún movimiento conservando el mismo saldo.

**DECIMO CUARTO: ANTICIPOS POR OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO**

El saldo al 31 de enero fue de \$50'212,658.00 pesos, durante el mes de febrero se observa una disminución de \$3'282,532.00 pesos, resultando un saldo final de \$46'930,125.00 pesos.

**DECIMO QUINTO: FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO**

Al 31 de enero el saldo fue de \$3'619,677.00 pesos, durante el mes de febrero se observó un incremento de \$531,285.00 pesos, quedando un saldo final de \$4'150,962.00 pesos.

**DECIMO SEXTO: ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CARGO AL PRESUPUESTO**

El saldo al 31 de enero fue de \$4'799,120.00 pesos, durante el mes de febrero no se registró ningún movimiento conservando al final el mismo saldo.

**DECIMO SEPTIMO: ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO**

El saldo al 31 de enero fue de \$10'122,285.00 pesos, durante el mes de febrero se observa un incremento de \$1'436,017.00 pesos, finalizando con un saldo de \$11'558,302.00 pesos.

**DECIMO OCTAVO: ACTIVO FIJO**

El saldo al 31 de enero fue de \$913'895,301.00 pesos, durante el mes de febrero se observó un incremento de \$276,897.00 pesos, finalizando con un saldo de \$914'172,198.00 pesos.

**DECIMO NOVENO: RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS**

El saldo al 31 de enero fue de \$124'361,230.00 pesos, durante el mes de febrero se observó una disminución de \$8'052,701.00 pesos, finalizando con un saldo de \$116'308,528.50 pesos.

**VIGESIMO: DEPÓSITOS EN GARANTÍA**

El saldo al 31 de enero fue de \$11'694,833.00 pesos, durante el mes de febrero se observó un incremento de \$5'606,957.00 pesos, finalizando con un saldo de \$17'301,789.00 pesos.

**VIGESIMO PRIMERO: CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES**

El saldo al 31 de enero fue de \$182'367,751.00 pesos, durante el mes de febrero se observó una disminución de \$1'829,260.00 pesos, finalizando con un saldo de \$180'538,491.00 pesos.

**VIGESIMO SEGUNDO: HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR**

El saldo al 31 de enero fue de \$1'320,978.00 pesos, durante el mes de febrero se observó una disminución de \$109,103.00 pesos, reflejando un saldo final de \$1'211,875.00 pesos.

**VIGESIMO TERCERO: FONDOS ESTATALES PENDIENTES DE APLICACIÓN**



No. Certificación: 0567  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA  
PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL  
MES DE FEBRERO DEL 2011.

El saldo al 31 de enero fue de \$512,200.00 pesos, durante en mes de febrero se observaron cargos por \$7'795,591.00 y abonos por \$7'871,936.00 pesos, finalizando con el saldo de \$588,544.00 pesos.

**VIGESIMO CUARTO: ACREEDORES DIVERSOS**

El saldo al 31 de enero fue de \$69'171,364.00 pesos, durante el mes de febrero se observó un incremento de \$3'392,456.00 pesos, finalizando con un saldo de \$72'563,819.00 pesos.

**VIGESIMO QUINTO: DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO**

El saldo al 31 de enero fue de \$57'075,803.00 pesos, durante el mes de febrero se observó una disminución de \$17'375,772.00 pesos, finalizando con un saldo de \$39'700,031.00 pesos.

**VIGESIMO SEXTO: DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO**

Al 31 de enero el saldo fue de \$198'655,939.00 pesos, durante el mes de febrero se registró una disminución de \$3'928,246.00 pesos, finalizando con un saldo de \$194'727,694.00 pesos.

**VIGESIMO SEPTIMO: DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO**

El saldo al 31 de enero fue de \$23'506,284.00 pesos, durante el mes de febrero no se registró ningún movimiento conservando al final el mismo saldo.

**VIGESIMO OCTAVO: PATRIMONIO**

El saldo al 31 de enero fue de \$913'895,301.00 pesos, durante el mes de febrero se observa un incremento de \$276,897.00 pesos, finalizando con un saldo de \$914'172,198.00 pesos.

**VIGESIMO NOVENO: PASIVO**

La suma total del Pasivo al 31 de enero fue de \$668'666,381.00 pesos, durante el mes de febrero se observó una disminución por la cantidad de \$22'219,324.00 pesos, quedando un saldo final de \$646'447,057.00 pesos.

**TRIGESIMO: INGRESOS Y EGRESOS**

El total de **INGRESOS REALES DEL MES DE FEBRERO** fue de \$80'201,981.00 pesos, con un presupuesto de \$79'352,686.00 pesos, reflejando una diferencia de más de \$849,296.00 pesos, que representa el 1% por arriba de lo presupuestado.

Los **EGRESOS REALES DEL MES DE FEBRERO** fueron \$84'765,796.00 pesos, con un presupuesto de \$76'511,310.00 pesos, existiendo una diferencia de más de \$8'254,486.00 pesos, representando un 11% por arriba de lo presupuestado.

**EL RESULTADO DEL MES DE FEBRERO ES UN DEFICIT DE \$4'563,815.00 PESOS.**

**TRIGESIMO PRIMERO:** En resumen, entre el ingreso y el egreso real del mes de febrero del 2011 se observa una diferencia de \$-4'563,815.00 pesos y en comparación con lo presupuestado entre el ingreso y



No. Certificación: 0567  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA  
PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL  
MES DE FEBRERO DEL 2011.

el egreso del mismo mes, se registra una diferencia de \$2'841,376.00 pesos, cerrando el mes con un importe de \$-7'405,191.00 pesos.

#### **TRIGÉSIMO SEGUNDO: ACUMULADOS EJERCICIO 2011**

Del mes de Enero al mes de Febrero del 2011, se refleja un acumulado de ingresos de **\$246'870,776.00** pesos y un acumulado de egresos de **\$153'995,808.00** pesos, alcanzando una utilidad acumulada de **\$92'874,968.00** pesos.

#### **CONCLUSIONES**

Como conclusión de las cuentas, informes contables y financieros correspondientes al mes Febrero del 2011, conforme a la Legislación y Normatividad aplicable al presupuesto autorizado, esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública expone al pleno lo siguiente:

En general, la contabilidad se lleva de forma legal cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental, siendo importante se vigile y cumpla con la aplicación estricta de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur vigente, la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública y la actualización del catalogo de cuentas con los principios de contabilidad (Normas de Información Financiera).

Se afirma el cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda, aprobando y adecuando su presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles y utilizando sus bienes y derechos de la mejor forma para incrementar tanto su hacienda como su patrimonio.

**POR TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE FEBRERO DEL 2011.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

#### **PUNTOS DE ACUERDOS**

**PRIMERO:** Se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de Febrero del 2011, con base a los antecedentes y observaciones contenidas en el proemio del presente dictamen, exhortando a todas las dependencias involucradas para que en coordinación con la Tesorería General Municipal a través de la





No. Certificación: 0567  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2011.

Dirección de Contabilidad y la Contraloría municipal, solventen los puntos de acuerdo pendientes de darse cumplimiento del mes de abril del 2008 al mes de Enero del 2011.

**SEGUNDO:** La Tesorería Municipal debe entregar a más tardar el día 15 de cada mes siguiente el Estado Financiero acompañado con el análisis del Comportamiento del Ingreso y Egreso correspondiente, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio dictamine en tiempo y forma.

**TERCERO:** Con relación a las Cuentas de Bancos, se requiere a la Tesorería General con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, para que cancele los cheques en tránsito correspondientes, dejando contabilizado el pasivo para restituirlos en caso de que el beneficiario los reclame.

**CUARTO:** Se requiere a la Tesorería General Municipal para que por conducto de la Dirección de Ingresos entregue semanalmente resumen general de ingresos y copia fotostáticos de los cortes de cajas del municipio.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los catorce días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUÍNAGA RAMIREZ.



No. Certificación: 0568  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
EN LO PARTICULAR DEL TERCER INFORME  
DEL ESTADO QUE GUARDA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL  
H. X. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **60**, celebrada el día **13 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLE DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL TERCER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL H. X. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

**PRIMERO:** Como sabemos el Ayuntamiento es el órgano rector del Gobierno del Municipio, cuya representación descansa en la figura del Presidente Municipal, quien por disposición legal y en un ejercicio republicano, esta obligado a rendir en el mes de abril de cada año, un informe respecto del Gobierno Municipal y el Estado que Guarda la Administración Pública Municipal, a los habitantes del Municipio.

**SEGUNDO:** Para que el Presidente Municipal, pueda rendir ante los Ciudadanos de este Municipio, en el mes de abril, el informe correspondiente al estado que guarda la Administración Pública Municipal, previamente debe aprobarse por el pleno de este H. X. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, razón por la cual, se presenta en este acto la glosa del Tercer Informe de Gobierno para su análisis, revisión y aprobación, en su caso. Asimismo, y para estar en tiempo según lo marca la Ley Orgánica en cita, se solicita su aprobación en lo general, para su posterior aprobación en lo particular.



No. Certificación: 0568  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
EN LO PARTICULAR DEL TERCER INFORME  
DEL ESTADO QUE GUARDA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL  
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**TERCERO:** Atento a lo anterior y con la finalidad de dar a conocer de manera muy general el contenido de la Glosa del Tercer Informe de Gobierno, se ha resumido basándose en cinco rubros, a saber:

#### **I. DESARROLLO SOCIAL: MAS CERCA DE LA GENTE**

En este tercer año de gestión del X Ayuntamiento de Los Cabos, pusimos énfasis en atender a la población más vulnerable del municipio y refrendar el compromiso de generar condiciones para una mayor equidad en el acceso a los bienes y servicios básicos para el desarrollo de una comunidad creciente y demandante. Además, se logró fortalecer el enfoque social que constituye la razón de ser de todo ejercicio gubernamental, apostando por una nueva visión, más solidaria y cercana a las necesidades de las mujeres y sus familias.

En el ámbito del desarrollo social se realizaron múltiples acciones y obras, articuladas en programas y proyectos centrados en la intervención dentro de los procesos de transformación de la sociedad, buscando incidir en ellos para fomentar una mayor integración familiar, mejores oportunidades de acceso a la educación, un creciente impulso a la cultura y al deporte, el reconocimiento de los jóvenes como protagonistas centrales de la vida colectiva y el estímulo a su participación constructiva, así como diferentes mecanismos y estrategias de vinculación y organización para sumar los esfuerzos institucionales de los tres niveles de gobierno a las iniciativas, inquietudes y propuestas de la comunidad.

Más allá de un enfoque asistencialista, se procuró estimular las capacidades de la propia comunidad y convocar a los esfuerzos colectivos para la resolución de problemas comunes. La capacitación, concientización y puesta en práctica de políticas de estímulo a la participación



No. Certificación: 0568

No. Acta de Sesión: 60 EXT.

Fecha de Sesión: 13/ABR/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
EN LO PARTICULAR DEL TERCER INFORME  
DEL ESTADO QUE GUARDA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL  
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

ciudadana sirvieron como plataforma para apelar a la autogestión y la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados. El Sistema DIF municipal, integrado por un amplio equipo de especialistas y servidores públicos comprometidos con la comunidad, fue el ámbito de organización que permitió definir y aplicar las políticas sociales del Ayuntamiento, colocando dentro de sus prioridades, además de la atención a los problemas existentes, la aplicación de acciones preventivas en distintas vertientes, con la finalidad de combatir aquellas desventajas que retroalimentan el círculo de la marginación.

Ante un panorama económico que no ha dejado de ser difícil, reflejo en buena medida de la crisis económica internacional y su repercusión en la vida local, el Sistema DIF tuvo siempre como premisa el establecimiento de prioridades y la atención de aquella población con mayor grado de vulnerabilidad social, a través de diversos programas como: PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, PROGRAMA DE ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES EN RIESGO, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DEL EMBARAZO ADOLESCENTE, PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES, PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL, ASISTENCIA ALIMENTARIA, CENTROS DE ASISTENCIA Y DESARROLLO INFANTIL, COORDINACIÓN DE DISCAPACITADOS, ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES, por mencionar algunos.

## II. DESARROLLO SUSTENTABLE: MEJOR CALIDAD DE VIDA

El Ayuntamiento tiene la responsabilidad de proporcionar en forma permanente el suministro de agua potable a los habitantes del municipio, garantizando la recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales, preservando el equilibrio ecológico y la salud de la población, contribuyendo al bienestar económico y social de la comunidad, todo ello a través del



No. Certificación: 0568

No. Acta de Sesión: 60 EXT.

Fecha de Sesión: 13/ABR/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
EN LO PARTICULAR DEL TERCER INFORME  
DEL ESTADO QUE GUARDA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL  
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos que funciona como un organismo público descentralizado del gobierno municipal.

El desarrollo económico y social del municipio es determinado por múltiples factores, dentro de los cuales resulta imposible soslayar la importancia fundamental de la infraestructura tanto urbana como rural, en tanto que se constituye como sustento material para las actividades cotidianas de la población y es un estímulo directo para la productividad y la inversión, detonando el empleo y generando mejores expectativas y calidad de vida para la comunidad. Por ello se realizaron obras en todo el municipio a través de programas como FOIS, HABITAT, RAMO 33, RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS, etc.

En total se invirtió en obra pública un monto por \$ 261'084,531.17 pesos, en 165 acciones a saber: PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES, ENCAUSAMIENTO DE ARROYOS Y CAUCES FEDERALES, REHABILITACIÓN Y BACHEO, ALUMBRADO PUBLICO Y REDES DE ELECTRIFICACION, CONSTRUCCION Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PUBLICOS, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA Y RECREATIVA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

En cuanto a servicios públicos, en favor del bienestar de las familias que habitan las diferentes localidades del municipio, se han realizado numerosas acciones orientadas a elevar la calidad de vida de la población, procurando la prestación de servicios básicos eficientes y oportunos. Dentro de estas acciones destacan la recolección y disposición de residuos sólidos no peligrosos, al igual que el barrido manual y mecánico de las principales calles tanto de San José del Cabo como de Cabo San Lucas, así como de las delegaciones de la zona norte, como son Miraflores, Santiago y La Ribera.



No. Certificación: 0568

No. Acta de Sesión: 60 EXT.

Fecha de Sesión: 13/ABR/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
EN LO PARTICULAR DEL TERCER INFORME  
DEL ESTADO QUE GUARDA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL  
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Otras actividades relevantes han sido el mantenimiento de parques y jardines, el mantenimiento del alumbrado público, la rehabilitación de importantes vialidades de terracería, la atención de eventos *especiales*, el mantenimiento de edificios e instalaciones del gobierno municipal, la limpieza y mantenimiento de los panteones, así como el manejo de los rastros municipales, la programación de campañas de limpieza y la limpieza de calles pavimentadas.

En relación a la infraestructura urbana, el IMPLAN de Los Cabos es concebido como una herramienta de previsión y ordenamiento ante la compleja realidad que viven las ciudades y la zona en desarrollo del municipio. En su seno, sociedad y gobierno generan espacios de reflexión sobre el entorno para construir de manera colectiva y ciudadana soluciones conjuntas integrales ante retos colectivos, por lo que dentro de su plan de trabajo se contempla la integración y actualización del Plan de Desarrollo Urbano, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, el Sistema de Información Geográfica y un instrumento de planeación para Cabo del Este.

El cuidado del ambiente en el municipio ha sido de las tareas de mayor interés para la actual administración, derivado de las demandas de atención de las circunstancias específicas del desarrollo y atendiendo las políticas públicas que apoyan al desarrollo humano y tienden a mejorar la calidad de vida de las comunidades, ello se traduce a través de acciones específicas en un entorno saludable.

Especial mención merece el punto de acuerdo del Honorable Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, que por unanimidad se pronunció en contra de los proyectos de minería a cielo abierto en Baja California Sur, quedando asentado en el acta número 55 del día 2 de febrero del 2011 y enviando este para su conocimiento al Congreso del Estado.



No. Certificación: 0568  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
EN LO PARTICULAR DEL TERCER INFORME  
DEL ESTADO QUE GUARDA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL  
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

### III. PROMOCION Y FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE

El Plan Municipal de Desarrollo de Los Cabos plantea como un objetivo prioritario orientar el dinamismo y crecimiento de la actividad económica hacia un modelo de desarrollo económico local, mismo que a la fecha se ha convertido en hilo conductor para el diseño de las políticas públicas a nivel internacional, nacional y estatal, y que finalmente tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población de la comunidad, así como elevar la equidad social.

Entre las estrategias y lineamientos de políticas públicas que contempla el *Plan Municipal de Desarrollo*, así como el *Plan Los Cabos 2025*, destaca el fomento al desarrollo económico sostenible a través de la promoción de empresas y proyectos productivos, así como el impulso a las vocaciones productivas de nuestro municipio.

Asimismo, se plantea fomentar y promocionar las inversiones en el municipio mediante la participación de los sectores productivos y sociales, con lo cual se contribuye a generar un desarrollo económico equilibrado y sustentable, reflejado en la creación de empleos, mayor y mejor distribución del ingreso, así como mejor calidad de vida para la población.

El empleo en México atraviesa por una de sus etapas más difíciles. Las tasas de desempleo en nuestro país son cada vez mas críticas y por lo tanto el número de personas que deciden iniciar un negocio va en aumento, aunque al no contar con una formación empresarial adecuada y no tener acceso a la capacitación, formación y consultoría empresarial especializada, las empresas nacen débiles y sin darle la importancia que realmente tiene su actividad, ya que, como sabemos, aproximadamente el 90 por ciento de las empresas de nuestro país son microempresas.



No. Certificación: 0568  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
EN LO PARTICULAR DEL TERCER INFORME  
DEL ESTADO QUE GUARDA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL  
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Por lo antes mencionado, nos damos cuenta que es necesaria la generación de una cultura empresarial que pueda brindar la suficiente motivación, confianza y certeza a los emprendedores para que al momento de decidir generar sus propias iniciativas lo hagan de la manera más adecuada, con una capacitación, formación y sobre todo una visión realmente empresarial, conocimientos de mercado y del comportamiento de los principales sectores de interés para su mercado.

La principal actividad económica del municipio es el turismo, que se ha consolidado como una vocación capaz de generar empleos y desarrollo para la región, exigiendo al mismo tiempo grandes esfuerzos de planeación y armonización entre el acelerado crecimiento de su oferta y los impactos ambientales y sociales resultantes, buscando condiciones de sustentabilidad y cuidado del entorno.

De gran relevancia resulta mencionar que el municipio de Los Cabos recibió un reconocimiento por su resultado sobresaliente en la *Encuesta de perfil y grado de satisfacción del visitante*, dentro del concepto de "Hospitalidad de los residentes", el cual fue otorgado por la Secretaria de Turismo, Gloria Guevara Manzo, en diciembre de 2010.

#### IV. DESARROLLO INSTITUCIONAL: TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Los resultados obtenidos por la aplicación de las acciones, obras y proyectos que hemos emprendido y que son objeto del presente informe, constituyen el principal sustento de la transparencia que ha caracterizado este periodo de gobierno. Obligados por la crisis mundial que nos afectó durante prácticamente dos años, hemos tomados precauciones administrativas y financieras para hacerle frente.





No. Certificación: 0568  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
EN LO PARTICULAR DEL TERCER INFORME  
DEL ESTADO QUE GUARDA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL  
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

En el 2010 hemos refrendado el manejo de unas finanzas sanas y fiscalmente responsables, logrando una recaudación real de 916 millones 355 mil 937 pesos originados de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, participaciones, fondos del ramo 33, permitiéndonos mantener una recaudación de ingresos propios del 63 por ciento en relación con los ingresos reales del ejercicio fiscal recaudatorio del 2010. Esto se logró a través del seguimiento de indicadores del comportamiento histórico de las finanzas municipales.

La política financiera del X Ayuntamiento se ha sustentado en la utilización del gasto público como instrumento para reorientar o canalizar los recursos públicos municipales y los obtenidos por contrapartes federales y estatales hacia la atención de las demandas más sentidas de la población de Los Cabos. Para el cumplimiento de esta política se ha realizado un gran esfuerzo de racionalidad, austeridad y eficiencia en la aplicación del gasto público, a fin de que los limitados recursos municipales se destinen a aquellos fines u obras que generan el mayor beneficio desde el punto de vista social, para las mejores condiciones futuras del municipio.


En este último año nos dimos a la tarea de identificar las prioridades del gasto y su calendarización, involucrando áreas como la Oficialía Mayor, la Dirección de Administración y la Dirección de Servicios Públicos, con el fin de establecer los lineamientos para la priorización del gasto público, permitiéndonos la implementación del *Programa de Austeridad 2010-2011*, basado en criterios de racionalidad y ahorro, para establecer claras medidas de control interno y su aplicación en coordinación con la Oficialía Mayor.

Como parte de estas acciones, en el 2010 reorganizamos el suministro de combustible, priorizando la dotación a las unidades de seguridad pública y servicios públicos. Las medidas aplicadas nos permitieron un ahorro promedio de 1 millón 400 mil pesos al mes, es decir un ahorro anual de 16 millones 800 mil pesos.



No. Certificación: 0568  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
EN LO PARTICULAR DEL TERCER INFORME  
DEL ESTADO QUE GUARDA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL  
H. X. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

En el mes de Julio del 2010, la deuda recibida fue por el monto de los 664 millones 408 mil 434 pesos. En el segundo semestre del 2010 se registró un incremento de la deuda generada por la Administración Municipal anterior por el importe de 95 millones aproximadamente, con lo cual la deuda real recibida alcanzó el orden de los 759 millones 408 mil 434 pesos.

Con las acciones de ahorro, austeridad, control administrativo y gestión emprendidas en el segundo semestre del 2010, nuestro objetivo es entregar una deuda por debajo de los 556 millones de pesos, lo cual representaría un 20 por ciento de disminución al monto recibido. Considerando las gestiones realizadas en este periodo ante el Servicio de Administración Tributaria en la ciudad de México y las oficinas Centrales de ISSSTE y FOVISSSTE. 

Nos satisface informar que mediante la gestión que realizamos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se logró la recuperación del predio ubicado en el Club Campestre San José, que había sido embargado al Municipio de Los Cabos por incumplimiento en el pago de los créditos fiscales reconocidos por el SAT.

Es oportuno destacar que a fin de lograr una rendición de cuentas en forma oportuna y transparente, se requiere implementar esquemas que permitan tener un mayor control de las finanzas públicas. Es aquí donde se hace indispensable el papel de la Contraloría Municipal, la cual contribuye a la mejora sustancial de la gestión pública, a través de la eficiencia y eficacia del control interno, contribuyendo a avanzar en los principios de transparencia y rendición de cuentas, con apego a los mandamientos legales.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, en su Artículo 7° obliga a las entidades gubernamentales a poner a disposición del público y mantener actualizada la información pública, con excepción de la clasificada como



No. Certificación: 0568  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
EN LO PARTICULAR DEL TERCER INFORME  
DEL ESTADO QUE GUARDA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL  
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

reservada o confidencial. A través de la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nuestra administración cumple con la responsabilidad de poner a disposición de la ciudadanía la información que se genera en el Ayuntamiento, y todas las demás responsabilidades que se derivan de la legislación en la materia.

Se trabajó en conjunto con todas las dependencias y entidades municipales en la recopilación de información que como entidad gubernamental estamos obligados a publicar. Dicha información se encuentra disponible en nuestro portal de internet.

Seguimos fortaleciendo la legalidad y la supremacía constitucional. Juntos hemos avanzado en la consolidación de la democracia y el arraigo del Estado de Derecho. De igual manera, cada una de las acciones que se realizan en las dependencias y entidades que integramos la administración municipal se ajusta estrictamente al marco normativo vigente.

La Dirección Municipal de Asuntos Legislativos y Reglamentarios es la encargada de colaborar con todas las áreas municipales en el estudio, revisión y propuestas de nueva reglamentación y normas jurídicas que rigen y han de regirnos.

A finales del 2010 las áreas que no contaban con sus Reglamentos Internos se dieron a la tarea de formularlos, bajo la coordinación de la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Actualmente se encuentran en revisión una serie de propuestas de reglamentos internos y manuales de organización de todas las direcciones.

**V. AMBIENTE SEGURO: PROMOVEMOS LA SEGURIDAD Y FOMENTAMOS LA PREVENCIÓN**



H. X AYUNTAMIENTO DE

LOS CABOS, B.C.S.

**No. Certificación: 0568**

**No. Acta de Sesión: 60 EXT.**

**Fecha de Sesión: 13/ABR/2011**

**Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
EN LO PARTICULAR DEL TERCER INFORME  
DEL ESTADO QUE GUARDA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL  
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**

La Seguridad Pública es uno de los reclamos que la ciudadanía en nuestro estado y municipio demanda con mayor frecuencia, pues se trata de un tema de relevancia y prioridad que nos ocupa, ya que es a través de la seguridad pública como podemos garantizar la paz, tranquilidad y gobernabilidad en la sociedad.

Lo anterior sólo es posible a través del compromiso compartido entre sociedad y gobierno, en virtud de que la seguridad pública es posible por los niveles de respeto de las garantías y derechos de quienes conforman una sociedad y que además se amalgaman con los valores éticos y cívicos propios de su cultura. Por tal motivo, es necesario el actuar de las estructuras de gobierno para garantizar un ambiente seguro a los integrantes de la sociedad, pero también es indispensable que esta sociedad sea el motor primario para generar ciudadanos responsables, respetuosos y con una conciencia social participativa y proactiva.

Reiterando el compromiso de otorgar un ambiente seguro y la protección de los bienes, como una manera de mejorar la calidad de vida de la población, en este periodo la seguridad pública continúa siendo una de nuestras prioridades y una de las demandas más sentidas de la sociedad. En el ejercicio que se informa, buscamos reforzar las inversiones aplicadas a las estrategias operativas de la Policía Preventiva y de Tránsito, con el propósito de fortalecer su capacidad de respuesta para atender las zonas más vulnerables y de riesgo, las cuales, gracias a las denuncias ciudadanas, hemos podido identificar y atender oportunamente, manteniendo el orden público.




H. X AYUNTAMIENTO DE

GENERAL

No. Certificación: 0568  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
EN LO PARTICULAR DEL TERCER INFORME  
DEL ESTADO QUE GUARDA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL  
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Para dar continuidad a la meta fijada desde el inicio de la administración, de hacer más eficaz y eficiente el servicio de la seguridad pública, profesionalizar la función policial, equipar al personal policial, pero sobre todo reconocer al policía, en este último periodo de gestión podemos dar cuenta que el cumplimiento de dicha meta ha sido posible gracias al Modelo Integral de Planeación Policial, el cual ha sido la dirección para sentar las bases de una policía reconocida, profesional, con servicio profesional de carrera y mejor remunerada. Aunado a ello se han dejado las bases para dar continuidad a la dignificación de la función policial y mejora de las condiciones laborales de los policías, a través del programa federal SUBSEMUN 2011.

Por ende, solicito a este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se sirva aprobar en lo particular el documento que contiene el Tercer Informe de Gobierno Municipal, que detalla el estado que guarda la Administración Pública Municipal. 

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante al Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR MAYORÍA CALIFICADA**, quedando de la siguiente manera:

### PUNTO DE ACUERDO:

**UNICO:** Se apruebe en lo particular el documento que contiene el Tercer Informe de Gobierno Municipal, que detalla el estado que guarda la Administración Pública Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, el cual se dará a conocer a la ciudadanía cabefña a través de la Presidente Municipal Ciudadana Mirna Araceli Xibillé de la Puente, en



No. Certificación: 0568  
 No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
 Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
 Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
EN LO PARTICULAR DEL TERCER INFORME  
DEL ESTADO QUE GUARDA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL  
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Sesión de Cabildo Pública Solemne, el día 28 de abril del presente año, en la plaza pública Antonio Mijares de esta cabecera municipal.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los catorce días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ.



SECRETARIA GRAL  
LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0569  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
DE DISPENSA DE CLAUSULA TERCERA DEL  
TITULO DE PROPIEDAD 111/X/2010, A  
NOMBRE DEL C. RAMON MARTIN CASTILLO  
NIETO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **60**, celebrada el día **13 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. RAMON MARTIN CASTILLO NIETO, DE DISPENSA DE LA CLAUSULA TERCERA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD 111/X/2010, DE LA MANZANA NÚMERO 32, LOTE NÚMERO 002-A, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN OBRERA DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS**

**I.-** Que el H Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., otorgó el título de propiedad 111/X/2010 de fecha 28 de Junio de 2010 a favor de Ramón Martín Castillo Nieto por un lote de terreno enclavado en la manzana 032 identificado como lote 002 de la colonia Ampliación Obrera del plano oficial de San Lucas, Baja California Sur.

**II.-** Que esta Sindicatura Municipal recibió escrito de fecha 15 de Febrero de 2011. Donde el C. Ramón Martín Castillo Nieto en su calidad de propietario mismo que lo demuestra con el título de propiedad N° 111/X/2010 del expediente 032-002-A de fecha 28 de Junio de 2010, donde solicita lo que a literalidad dice:

***"... se me otorgue la dispensa de cláusula tercera del título de propiedad 111/X/201 de la manzana 32 lote 002-A ubicado en la calle Xicoténcatl en la Colonia Ampliación Obrera ,esto con motivo de poder solucionar problemas de índoles personal y teniendo que utilizar este patrimonio familiar para darle solución."***

**III.-** El título de propiedad de referencia en el punto anterior, contiene una cláusula al tenor siguiente:

***"TERCERA; El o (la) "Adquiriente", ante de transcurridos 10 años contados a partir del otorgamiento del presente título de Propiedad no podrá enajenar, ceder, donar, ni***



No. Certificación: 0569  
 No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
 Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
 Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION DE DISPENSA DE CLAUSULA TERCERA DEL TITULO DE PROPIEDAD 111/X/2010, A NOMBRE DEL C. RAMON MARTIN CASTILLO NIETO.

*traspasar el lote, materia del presente Título de Propiedad en ninguna de las formas establecidas por la ley, con excepción de los casos de sucesión legítima, y si llegado el caso de sucesión, dicha condición prevalecerá en todos sus términos surtiendo sus efectos aún para el o los beneficiarios de dicha sucesión legítima, en la inteligencia de que si el beneficiario llegare a infringir esta disposición quedara sin efecto el presente Título de Propiedad"*

### CONSIDERACIONES DE DERECHO

El Artículo 58, de la sección II de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur., De las Facultades y Obligaciones del Síndico. Establece:

*"El Síndico por si solo no puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento. El Síndico no tendrá facultades ejecutivas, pero podrá consensar el caso respectivo con el Presidente Municipal."*

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR MAYORÍA CALIFICADA quedando de la siguiente manera:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba dejar sin efecto la cláusula tercera del titulo de propiedad numero 111/X/2010, expediente 032-002- A, a favor del C. Ramón Martín Castillo Nieto por los motivos expuestos con antelación, el cual ampara el lote de terreno 002-A de la manzana 032 del plano oficial de Cabo San Lucas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Misma que a la letra dice:

**"TERCERA;** *El o (la) "Adquiriente", antes de transcurridos 10 años contados a partir del otorgamiento del presente título de Propiedad no podrá enajenar, ceder, donar, ni traspasar el lote, materia del presente Título de Propiedad en ninguna de las formas establecidas por la ley, con excepción de los casos de sucesión legítima, y si llegado el caso de sucesión, dicha condición prevalecerá en todos sus términos surtiendo sus efectos aún para el o los beneficiarios de dicha sucesión legítima, en la inteligencia de que si el beneficiario llegare a infringir esta disposición quedara sin efecto el presente Título de Propiedad"*





No. Certificación: 0569  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION  
DE DISPENSA DE CLAUSULA TERCERA DEL  
TITULO DE PROPIEDAD 111/X/2010, A  
NOMBRE DEL C. RAMON MARTIN CASTILLO  
NIETO.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este IX Ayuntamiento de Los Cabos. Baja California Sur., solicite la publicación del presente punto de acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los catorce días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.



No. Certificación: 0571

No. Acta de Sesión: 60 EXT.

Fecha de Sesión: 13/ABR/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACIÓN  
DE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE  
LA ASOCIACIÓN CIVIL LOS CABOS HS,  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO  
DE CONTROL CANINO GRATUITO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **60**, celebrada el día **13 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. AIDA MAGDALENA TRUJILLO REYES, PRESIDENTA DE LOS CABOS HS, ASOCIACIÓN CIVIL, DE DONACIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CONTROL CANINO GRATUITO, PARA EL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE ESTE MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.-** Que con fecha 27 de octubre de 2010, La Presidencia Municipal turna a esta Sindicatura escrito de la C. Aída Magdalena Trujillo Reyes Presidenta y Representante Legal de Los Cabos H S, A. C. donde expone; ... **"La meta de esta Asociación es movilizar a la comunidad por medio de programas educativos sobre la tenencia responsable de mascotas promoviendo la esterilización como la única forma real a la sobrepoblación y así mismo ofreciendo campañas permanentes de esterilización gratuita".**, agrega además; ... **"Es por esto que nos acercamos a usted solicitando la donación de un predio que nos permita servir mejor a los habitantes de Los Cabos ya que nuestras instalaciones actuales no son adecuadas para responder a la creciente demanda de nuestros servicios."**

**II.-** Que la Asociación Los Cabos HS, A. C. está constituida de conformidad con las disposiciones legales vigentes mediante Escritura de Contrato de Asociación número 7,695, del libro 257 de fecha 26 de enero del año dos mil nueve ante la Fe del Notario Público Numero 18, como una Asociación Civil, misma inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Los Cabo, B. C. S., bajo el numero 31 del volumen LXVI de la sección IV, del día 26 de febrero de 2009.



No. Certificación: 0571  
 No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
 Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
 Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL LOS CABOS HS. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CONTROL CANINO GRATUITO.

III.- Que Mediante Sesión del H. Cabildo del X Ayuntamiento de Los Cabos, de fecha 12 de marzo de 2011, se autorizó la firma de un Convenio en materia de Sanidad Animal, entre el Ayuntamiento de Los Cabos, Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur y la Asociación Civil Los Cabos HS, tal y como quedó asentado en la certificación del Acuerdo N° 0525, acta N° 56 ORD.

IV.- Que el Municipio de Los Cabos, B. C. S., es legítimo propietario de un predio rústico de 103-47-76. 55 Hectáreas que adquirió del Ejido Cabo San Lucas, Municipio de Baja California Sur, mediante contrato privado de Compraventa celebrado el 27 de Febrero de 2007, atendiendo a la Certificación 268-IX-2007 de Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 6 de Febrero de 2007, con la finalidad de dar respuesta a la demanda de vivienda de los habitantes de la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

V.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo marcada con el numero 48 de fecha cinco de octubre de dos mil siete, se aprobó por unanimidad autorizar al Ayuntamiento de Los Cabos la adquisición del predio conocido como "Santa Anita", mismo que se encuentra en proceso de regularización ante la Secretaria de la Reforma Agraria. Y establece en el punto de acuerdo Segundo de esa certificación 432-IX-2007, de esa misma fecha que: "Se autoriza que una vez desincorporada por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria la superficie de 237-59-29.882 hectáreas, del predio conocido como "SANTA ANITA FRACCION", se mantenga el dominio por parte del H. IX Ayuntamiento de Los Cabos, de una superficie de cien hectáreas de ese predio, para ser utilizada como reserva territorial."

**CONSIDERACIONES DE DERECHO**

I.- *"Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".*

...

IV.- *Que el Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de los Cabos, Baja California Sur faculta al Ayuntamiento a:*

I.



No. Certificación: 0571  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACIÓN  
DE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE  
LA ASOCIACIÓN CIVIL LOS CABOS HS.  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO  
DE CONTROL CANINO GRATUITO.

...

**XXIII. Promover la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbano, servicios públicos y vivienda en los centros de población;**

Y en sus Artículos 30,33, 34, 35 y 37, sección II acerca de Los bienes de Dominio Privado a:

**"Artículo 33.- Son bienes de dominio privado los que le pertenecen en propiedad y los que en lo futuro ingresen a su patrimonio y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste; los bienes de dominio privado son alienables, imprescriptibles e inembargables.**

**Artículo 30.- del mismo ordenamiento; "Cualquier habitante del municipio y sus visitantes podrán disfrutar de los bienes del dominio público con solo las restricciones establecidas en este reglamento. Los aprovechamientos especiales, accidentales o accesorios compatibles con la naturaleza de esos bienes, requerirá de concesión o permiso otorgados conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley y en este reglamento."**

**Artículo 35.- Los inmuebles del dominio privado del Municipio se destinarán prioritariamente a satisfacer las necesidades colectivas del Municipio.**

**Y, Artículo 37.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando estos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.**

**Para asegurar el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, en cada caso el Ayuntamiento establecerá los términos y condiciones que aseguren el beneficio social y se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.**

### CONCLUSIONES Y PROPUESTA

El Ayuntamiento de Los Cabos ha hecho patente su compromiso de atender a las necesidades de asistencia social que demanda un Municipio tan vigoroso en su desarrollo y lo hace con recursos propios, así como en participación de los distintos grupos organizados de la Sociedad Civil, en



H. X. AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B. C. S.

SECRETARÍA  
GENERAL

No. Acta de Sesión: 60 EXT.

Fecha de Sesión: 13/ABR/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACIÓN  
DE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE  
LA ASOCIACIÓN CIVIL LOS CABOS HS.  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO  
DE CONTROL CANINO GRATUITO.

consideración y acorde al objeto de Los Cabos HS, A. C. organización enfocada a combatir la problemática del control canino antirrábico es que este Ayuntamiento propone se estime conveniente aprobar en comodato una superficie de 10,000M2, misma que sea asignada de las reservas de Santa Anita y de la Colonia Prof. Leonardo Gastelum V., de esta cabecera municipal, de tal manera que "Los Cabos HS", A. C. coadyuve con el Municipio de Los Cabos a través de las áreas correspondientes o las que determine el Ayuntamiento para que se atienda dicho control canino de manera corresponsablemente con la ciudadanía dado el incremento de animales domésticos en la localidad y las subsecuentes enfermedades y plagas que pueden prevenirse fomentando la sanidad pública.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR MAYORÍA CALIFICADA quedando de la siguiente manera:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza desincorporar del dominio público una superficie de 10,000 metros cuadrados de siguiente manera: de la reserva territoriales de Santa Anita, de San José del Cabo 5000 m2 y de la Col Profesor Leonardo Gastélum V., de la Delegación de Cabo San Lucas, 5,000m2; de este Municipio de los Cabos, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la celebración de un contrato en comodato cuyo objeto material sea un área de una superficie de 10,000 metros cuadrados de entre las reservas territoriales de Santa Anita de San José del Cabo y de la Col Profesor Leonardo Gastélum V., de la Delegación de Cabo San Lucas de este Municipio de los Cabos, Baja California Sur en el cual figure como comodataria "Los Cabos HS, A. C., para la construcción y operación de un Centro De Control Canino, con la Condicionante de que, de darle un fin distinto y de no iniciar las obras de construcción, dentro de un año a la fecha de la firma del contrato de comodato que se celebre para el efecto, quedará nulo de todo derecho y como consecuencia la ahora comodatario devolverá al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur la posesión física del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, además de la legítima propiedad del mismo, subsistiendo dicha condición de manera permanente, por lo que, el contrato que en su caso se celebre deberán contar con una cláusula que contenga la condición prevista en términos del presente y deberá además aducir al



No. Certificación: 0571  
No. Acta de Sesión: 60 EXT.  
Fecha de Sesión: 13/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACIÓN  
DE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE  
LA ASOCIACIÓN CIVIL LOS CABOS HS.  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO  
DE CONTROL CANINO GRATUITO.

cumplimiento del convenio que en el marco de colaboración se firme entre la Secretaría de Salud, El Ayuntamiento del Los Cabos y La Asociación Civil HS, plasmado en cuerpo de los Antecedentes del presente escrito.

**TERCERO.-** Túrnese el presente asunto a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda y a la Dirección General de Asentamientos y Obras Publicas a fin de que realicen lo conducente en la asignación de 5,000 metros de la colonia Profesor Leonardo Gastélum Villalobos de la Delegación de Cabo San Lucas, y se localice una superficie útil para los fines de ese proyecto de la reserva territorial de Santa Anita que no exceda de 5,000 metros cuadrados.

**CUARTO.-** Se facultan desde este momento a los CC. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, para que comparezcan a la celebración del contrato de comodato en términos del punto anterior.

**QUINTO.-** Túrnese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto de la superficie referida en el punto tercero por la cual se autoriza el comodato motivo de este dictamen.

Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los catorce días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ.



No. Certificación: 0573  
 No. Acta de Sesión: 61 EXT.  
 Fecha de Sesión: 21/ABR/2011  
 Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE PAGO A FAVOR DE  
INMOBIL. INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA,  
S. A. DE C. V., POR CONCEPTO DE  
LIBERACIÓN DE DERECHO DE VÍA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

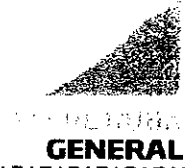
Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **61**, celebrada el día **21 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL DICTAMEN, QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO A FAVOR DE INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA S. A. DE C. V., DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA SUPERFICIE DE 19,782.28 METROS CUADRADOS POR 20 DÓLARES; CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA POR CONCEPTO DE LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA DEL P.I.V. DEL DISTRIBUIDOR VIAL DEL LIBRAMIENTO ROSARITO-FONATUR-AEROPUERTO INTERNACIONAL; IMPORTE QUE A SU VEZ SERÁ TOMADO A CUENTA DE APORTACIONES ADICIONALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ESTABLECIDAS EN EL INCISO D), DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F/2001090-0; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** -Con fecha 03 de Febrero de 2011 se dieron cita los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social del Municipio de Los Cabos, para llevar a cabo la cuarta reunión extraordinaria, en la cual en el punto cinco del orden del día revisaron la propuesta presentada por representantes de Inmobiliaria Integral de Baja California S. A. de C. V. al municipio de Los Cabos para la liberación del derecho de vía del P.I.V del distribuidor vial del libramiento Rosarito-fonatur; mimo que fue puesto a consideración del comité técnico para la aprobación del acuerdo.

**SEGUNDO.**- Derivado de la reunión extraordinaria celebrada el día 03 de febrero de 2011 Integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social del Municipio de Los Cabos se tomo el siguiente acuerdo:

"CT-030211-01: se acuerda por unanimidad aceptar como pago a cuenta de aportaciones adicionales del Gobierno Municipal, establecidas en el inciso D) de la cláusula TERCERA del contrato de fideicomiso, el monto aproximado de \$4'945,570.00 de pesos (dependiendo del tipo de cambio al día de la negociación) por concepto del pago que realizara el Gobierno Municipal para la liberación del derecho de vía del P.I.V. del distribuidor vial del Libramiento Rosarito-Fonatur-Aeropuerto Internacional.



**No. Certificación:** 0573  
**No. Acta de Sesión:** 61 EXT.  
**Fecha de Sesión:** 21/ABR/2011  
**Acuerdo:** RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE PAGO A FAVOR DE  
INMOBIL. INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA,  
S. A. DE C. V., POR CONCEPTO DE  
LIBERACIÓN DE DERECHO DE VÍA.

Nota el monto resulta de 19,782.20x20 dólares el M2".

**TERCERO.-** Que la empresa denominada Inmobiliaria Integral de Baja California S. A. de C. V, es dueña y legítima propietaria de la superficie de terreno de 19,782.28 metros cuadrados, superficie donde el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos pretende llevar a cabo el proyecto del Distribuidor Vial del Libramiento Rosarito-Fonatur-Aeropuerto Internacional.

### CONSIDERACIONES LEGALES

I.- Que dentro de las facultades que La Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."

II.- Reglamento Interior Del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Los Cabos, Baja California Sur establece que es facultad del Ayuntamiento:

II.-en materia de obra pública y desarrollo urbano:

m) Aprobar el programa de obra pública; así como convenir y contratar la ejecución de obra pública, de conformidad con la Ley en la materia;

IV.- En materia de hacienda pública municipal:

P) Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD, quedando de la siguiente manera:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza el pago a favor de Inmobiliaria Integral de Baja California S. A. de C. V., de la cantidad que resulte de multiplicar la superficie de 19,782.28 metros cuadrados por 20 dólares; cantidad que será pagada por concepto de la liberación del Derecho de Vía del P.I.V. del Distribuidor Vial del Libramiento Rosarito-Fonatur-Aeropuerto Internacional; importe que a su vez será tomado a cuenta de Aportaciones Adicionales del Gobierno Municipal, establecidas en el inciso D) de la cláusula TERCERA del Contrato de Fideicomiso número F/2001090-0.





No. Certificación: 0573  
 No. Acta de Sesión: 61 EXT.  
 Fecha de Sesión: 21/ABR/2011  
 Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE PAGO A FAVOR DE  
INMOBIL. INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA,  
S. A. DE C. V., POR CONCEPTO DE  
LIBERACIÓN DE DERECHO DE VÍA.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la celebración de Convenio con la empresa Inmobiliaria Integral de Baja California Sur S. A. de C. V., para el pago correspondiente derivado del punto anterior, para que se lleve a cabo en las siguientes modalidades:

- 1.-A cambio de pagos de Derechos que la empresa Inmobiliaria Integral tenga que hacer ante este Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur.
- 2.- En efectivo y/o con las áreas de donación que por ley le corresponde entregar a la Empresa Inmobiliaria Integral de Baja California Sur, a favor del Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur.

**TERCERO.-**Túmese a la Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para los tramites consecuentes.

**CUARTO.-** Quedan facultados desde este momento, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General Municipal, Tesorero Municipal respectivamente, Director de Asentamientos Humanos y Obras Públicas para que comparezcan a la celebración de los actos jurídicos conducentes.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario General Municipal de este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veintiún días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.  
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
 EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUINAGA RAMIREZ

SECRETARIA GRAL.  
 LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0574  
No. Acta de Sesión: 61 EXT.  
Fecha de Sesión: 21/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO,  
PARA CONSTRUIR UN PROYECTO  
HOTELERO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **61**, celebrada el día **21 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrin Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA C. LIC. JEANNETTE MONTIEL IBARRA, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ BAZUA Y COPROPIETARIOS, DONDE SOLICITA SE LE AUTORICE EL USO DE SUELO PARA CONSTRUIR UN PROYECTO HOTELERO DENOMINADO "HOTEL SAN JOSÉ", QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN PREDIO UBICADO EN LOTE 5 DE LA MANZANA 14-C, UBICADO EN EL DESARROLLO DEL AEROPUERTO DEL PLANO OFICIAL DE SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CON CLAVE CATASTRAL 406-004-049-005 Y SUPERFICIE DE 4,375.00 M2. AVALANDO LA PROPIEDAD CON ESCRITURA PUBLICA NO. 80,557, VOLUMEN 1327 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, EL CUAL TIENE ASIGNADO UN USO DE SUELO T4 (AEROPUERTO) DESCRITO COMO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL AEROPUERTO;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

**Primero** -. Que mediante escrito formal de fecha 18 de Marzo del presente, la C. Lic. **Jeannette Montiel Ibarra**, Representante Legal del C. **Miguel Ángel Gutiérrez Bazua y Copropietarios**, solicita se le autorice el Uso de Suelo Mixto, **Hotel y Comercial/Oficinas**, para construir un Proyecto Hotelero denominado "**Hotel San José**", que se pretende construir en predio ubicado en lote 5 de la manzana 14-C, ubicado en el Desarrollo del Aeropuerto del plano oficial de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 406-004-049-005 y superficie de 4,375.00 m2.



No. Certificación: 0574  
No. Acta de Sesión: 61 EXT.  
Fecha de Sesión: 21/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO  
PARA CONSTRUIR UN PROYECTO  
HOTELERO.

Avalando la propiedad con Escritura Publica No. 80,557, volumen 1327 de fecha 2 de Septiembre del 2009, el cual tiene asignado un Uso de Suelo **T4 (Aeropuerto)** descrito como **Servicios Complementarios Al Aeropuerto**. El Proyecto consiste en: Un Hotel de 143 Cuartos de Hotel, 300m<sup>2</sup> de área Comercial, Alberca, Gimnasio, cuenta con 75 Espacios de Estacionamiento de los 53 requeridos según la Norma. Pretendiendo construirse en Un Nivel de Servicios y Seis Niveles de Habitaciones, con una altura de 26mts, un **Coefficiente de Ocupación de Suelo (COS)** de 0.27 y un **Coefficiente de Uso de Suelo (COS)** de 1.63.

**Segundo.-** Que para su análisis, la promoverte, presentó la siguiente documentación:

- Escritura Pública No. 80,557, volumen 1327 de fecha 2 de Septiembre del 2009.
- Oficio No. 4.1.202.520/V.U.S., de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Aeropuertos, de fecha 17 de Marzo del 2009, firmado por el Ing. Jorge Romero García, donde manifiesta que la Construcción del Hotel en Mención, no Obstaculiza, las Operaciones del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo.
- Poder Notariado de la **C. Lic. Jeannette Montiel Ibarra**, Representante Legal del **C. Miguel Ángel Gutiérrez Bazua y Copropietarios**.
- Copia de Identificación de la Representante Legal.
- Planos del Proyecto.
- 

**Tercero.-** Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.



No. Certificación: 0574  
No. Acta de Sesión: 61 EXT.  
Fecha de Sesión: 21/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO,  
PARA CONSTRUIR UN PROYECTO  
HOTELERO.

**Cuarto.-** Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, **permisos de Uso de Suelo**, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y retificaciones entre otras, de conformidad con los planes de Desarrollo Urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predio.

**Quinto.-** Que El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad Inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que en Materia de suelo urbano, El Requerimiento y Dosificación Surge a partir del análisis del uso actual siendo este un tipo T4 (Aeropuerto) descrito como **Servicios Complementarios Al Aeropuerto.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes Conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

## CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

**PRIMERA.-** En conclusión y por todo lo antes expuesto, de acuerdo a los análisis realizados, al documento enviado por la C. Lic. Jeannette Montiel Ibarra, Representante Legal del C. Miguel Ángel Gutiérrez Bazua y Copropietarios, Esta Soberanía Autoriza



No. Certificación: 0574  
No. Acta de Sesión: 61 EXT.  
Fecha de Sesión: 21/ABR/2011  
Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO,  
PARA CONSTRUIR UN PROYECTO  
HOTELERO.

el Proyecto Hotelero denominado “**Hotel San José**”, que se pretende construir en predio ubicado en lote 5 de la manzana 14-C, ubicado en el Desarrollo del Aeropuerto del plano oficial de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 406-004-049-005 y superficie de 4,375.00 m<sup>2</sup>. Avalando la propiedad con Escritura Publica No. 80,557, volumen 1327 de fecha 2 de Septiembre del 2009. El Proyecto consiste en: Un Hotel de 143 Cuartos de Hotel, 300m<sup>2</sup> de área Comercial, Alberca, Gimnasio, cuenta con 75 Espacios de Estacionamiento, Un Nivel de Servicios y Seis Niveles de Habitaciones, con una altura de 26mts, un **Coefficiente de Ocupación de Suelo (COS)** de 0.27 y un **Coefficiente de Uso de Suelo (COS)** de 1.63.

**SEGUNDA.-** El otorgamiento de las Licencias municipales de Urbanización y Construcción, quedan sujetas a la Autorización de Licencias y Estudios Favorables que emitan las dependencias normativas concurrentes en el caso, tanto las federales las, estatales y las municipales, tales como:

- a).- La Comisión Federal de Electricidad
- b).- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos
- c).- La Dirección de Protección Civil Municipal
- d).- La Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano Y Ecología del Municipio de Los Cabos
- e).- y demás que correspondan.

**TERCERA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología, esta resolución, para que se le de trámite y expidan las Licencias de Construcción respectivas de acuerdo a la normatividad correspondiente.



No. Certificación: 0574  
 No. Acta de Sesión: 61 EXT.  
 Fecha de Sesión: 21/ABR/2011  
 Acuerdo: RELATIVO A LA  
AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO,  
PARA CONSTRUIR UN PROYECTO  
HOTELERO.

**CUARTA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.  
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
 EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ING. SERGIO ARTURO AGUÍNAGA RAMÍREZ, SECRETARÍA GRAL.  
 LOS CABOS, B.C.S.



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESIDENCIA MUNICIPAL



*Compromiso  
Ciudadano*

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA NO APLICACIÓN DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A FRACCIONADORA BALANDRO, S.A. DE C.V., ASÍ MISMO SE REVOCAN SUS ACTOS DE APLICACIÓN CONSISTENTES EN LA DECLARATORIA QUE ESTABLECE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE "ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD", LA ZONA CONOCIDA COMO "BALANDRA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO, ENTRE LOS 24° 20' Y LOS 24° 17' LATITUD NORTE Y LOS 110° 16' Y LOS 110° 20' DE LONGITUD OESTE, EN EL EXTREMO ESTE DE LA BAHÍA DE LA PAZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.197 HECTÁREAS (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE) Y SU EJECUCIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE FRACCIONADORA BALANDRO, S.A. DE C.V.**

La Paz, Baja California Sur, a los 13 días del mes de Abril del año 2011.

**C. Rosa Delia Cota Montañón**, en mi calidad de **Presidenta Municipal** del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracción I y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el presente:

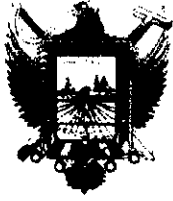
### PUNTO DE ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA NO APLICACIÓN DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A FRACCIONADORA BALANDRO, S.A. DE C.V., ASÍ MISMO SE REVOCAN SUS ACTOS DE APLICACIÓN CONSISTENTES EN LA DECLARATORIA QUE ESTABLECE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE "ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD", LA ZONA CONOCIDA COMO "BALANDRA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO, ENTRE LOS 24° 20' Y LOS 24° 17' LATITUD NORTE Y LOS 110° 16' Y LOS 110° 20' DE LONGITUD OESTE, EN EL EXTREMO ESTE DE LA BAHÍA DE LA PAZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.197 HECTÁREAS (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE) Y SU EJECUCIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE FRACCIONADORA BALANDRO, S.A. DE C.V.**

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** En fecha 25 de marzo de 2008, el XII Ayuntamiento de La Paz, aprobó la Declaratoria que establece como Área Natural Protegida, con el carácter de "Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad", la zona conocida como "Balandra", ubicada en el Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, México, entre los 24° 20' y los 24° 17' Latitud Norte y los 110°



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESIDENCIA MUNICIPAL



Compromiso  
Ciudadano

16' y los 110° 20' de Longitud Oeste, en el extremo este de la Bahía de La Paz, con una superficie total de 1.197 hectáreas (mil ciento noventa y siete).

**SEGUNDO:** Derivado del punto anterior, se dio trámite y radicación en el Juzgado Primero de Distrito, bajo el número 1286/2008, a la demanda de garantías presentada por Fraccionadora Balandro, S.A. de C.V., contra actos del Ayuntamiento de La Paz, y otras autoridades; acto que a continuación se transcribe:

*"La emisión de la Declaratoria de Creación del Área Natural Protegida de fecha 25 de marzo de 2008 (En adelante la DECLARATORIA DE ANP RECLAMADA), con el carácter de "Zona de Conservación Ecológica de Interés de la Comunidad" respecto de la Zona Conocida como "Balandra" ubicada en el Municipio (sic) todas y cada una de las actuaciones realizadas en el procedimiento origen de la DECLARATORIA DE ANP RECLAMADA.*

**TERCERO:** Seguido el juicio, en fecha 30 de Junio de 2009, se dictó sentencia en la que se concluyó con el siguiente punto **resolutivo**:

*"ÚNICO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Fraccionadora Balandro, S.A. de C.V., contra los actos reclamados y autoridades responsables precisadas en el considerando segundo de este fallo, por los motivos expresados en el último apartado."*

**CUARTO:** Mediante acuerdo de fecha 28 de Agosto de 2009, el Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, admitió el recurso de revisión hecho valer por la quejosa y recurrente, asignándole el toca de revisión administrativo número 240/2009, en contra de la resolución dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, recaída entro del Juicio de Garantías Número 1286/2008.

**QUINTO:** Mediante acuerdo de fecha 03 de marzo de 2011, el Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, resuelve el toca de revisión 240/2009, mediante la cual resuelve:

*"PRIMERO.- Se REVOCA la sentencia sujeta a revisión.*

*SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Fraccionadora Balandro, sociedad anónima de capital variable, en contra de los actos y autoridades que precisados quedaron en el resultado primero de este ejecutoria, en términos de lo dispuesto en el considerando último."*

**SEXTO:** Mediante acuerdo de fecha 29 de marzo de 2011, el Juez Primero de Distrito en el Estado solicita se dé cumplimiento con la ejecutoria de amparo, con la obligación de enviar, las constancias que así lo acrediten, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se procederá de conformidad con el artículo 105 de la ley de la materia.

### CONSIDERANDOS

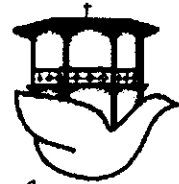
**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad con el acuerdo de fecha 29 de marzo de 2011, suscrito por el Juez Primero de Distrito en el Estado, recaído dentro del Juicio de Amparo Número 1286/2008; así como en apego en a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo





XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2006 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESIDENCIA MUNICIPAL



Compromiso  
Ciudadano

primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 35, 47, 51 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 3, 6 y 108 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la revocación de acuerdos tomados por el mismo.

**SEGUNDO.-** Derivado de los antecedentes quinto y sexto del presente punto de acuerdo, se debe dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado, toda vez, que surge la obligación por parte de este Ayuntamiento de remitir las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo protector. Cumplimiento que debe llevarse a cabo sin demora alguna, toda vez, que de no ser así la autoridad señalada como responsable será inmediatamente separada del cargo y consignada al Juez de Distrito que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

**TERCERO.-** De acuerdo con los numerales 47 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 108 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, el Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado para efecto de revocar sus acuerdos en consecuencia a una orden girada por autoridad judicial, como lo es el caso que nos ocupa, toda vez que la resolución referida en el antecedente quinto, consiste en que no se le vuelva a aplicar a Fraccionadora Balandro, S.A. de C.V. la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente para el Estado de Baja California Sur y sus actos de aplicación, consistentes en la Declaratoria que establece como Área Natural Protegida con el carácter de "Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad" la Zona conocida como "Balandra", única y exclusivamente en lo que se refiere al bien inmueble propiedad de Fraccionadora Balandro, S.A. de C.V.

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:

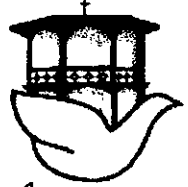
### PUNTO DE ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA NO APLICACIÓN DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A FRACCIONADORA BALANDRO, S.A. DE C.V., ASÍ MISMO SE REVOCAN SUS ACTOS DE APLICACIÓN CONSISTENTES EN LA DECLARATORIA QUE ESTABLECE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE "ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD", LA ZONA CONOCIDA COMO "BALANDRA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO, ENTRE LOS 24° 20' Y LOS 24° 17' LATITUD NORTE Y LOS 110° 16' Y LOS 110° 20' DE LONGITUD OESTE, EN EL EXTREMO ESTE DE LA BAHÍA DE LA PAZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,107 HECTÁREAS (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE) Y SU EJECUCIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE FRACCIONADORA BALANDRO, S.A. DE C.V.**



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESIDENCIA MUNICIPAL



Compromiso  
Ciudadano

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se realice la notificación del presente punto de acuerdo a las dependencias municipales que correspondan, así como Fraccionadora Balandro, S.A. de C.V., por conducto de Federico Dario Díaz Pozos, en su calidad de Apoderado; y/o CC. Lics. Jesús R. García Vilchis, y/o Sergio Porras Hinojosa; y/o Raúl Iván Velásquez Andrade, y/o Rocío Villafranco y Jiménez, sus calidades de Autorizados por la quejosa y recurrente.

**TERCERO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

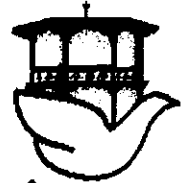
RESPECTUOSAMENTE

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO  
PRESIDENTA DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2000 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESIDENCIA MUNICIPAL



Compromiso  
Ciudadano

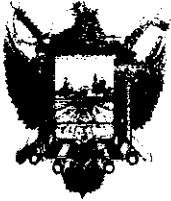
**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA NO APLICACIÓN DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A ADRIANA MARGARITA GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, MARÍA REGINA GARCÍA FÉLIX, BANCO INTERACCIONES, S.A. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5,495 Y PALMACIA DEVELOPMENTS, S. DE R.L. DE C.V., ASÍ MISMO SE REVOCAN SUS ACTOS DE APLICACIÓN CONSISTENTES EN LA DECLARATORIA QUE ESTABLECE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE "ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD", LA ZONA CONOCIDA COMO "BALANDRA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO, ENTRE LOS 24° 20' Y LOS 24° 17' LATITUD NORTE Y LOS 110° 16' Y LOS 110° 20' DE LONGITUD OESTE, EN EL EXTREMO ESTE DE LA BAHÍA DE LA PAZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,197 HECTÁREAS (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE) Y SU EJECUCIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE ADRIANA MARGARITA GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, MARÍA REGINA GARCÍA FÉLIX, BANCO INTERACCIONES, S.A. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5,495, Y PALMACIA DEVELOPMENTS, S.A. DE R.L. DE C.V., QUE FUERON AFECTADOS POR LA DECLARATORIA.**

La Paz, Baja California Sur, a los 20 días del mes de Abril del año 2011.

C. Rosa Delia Cota Montaña, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracción I y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el presente:

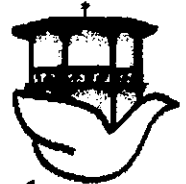
### PUNTO DE ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA NO APLICACIÓN DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A ADRIANA MARGARITA GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, MARÍA REGINA GARCÍA FÉLIX, BANCO INTERACCIONES, S.A. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5,495 Y PALMACIA DEVELOPMENTS, S. DE R.L. DE C.V., ASÍ MISMO SE REVOCAN SUS ACTOS DE APLICACIÓN CONSISTENTES EN LA DECLARATORIA QUE ESTABLECE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE "ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD", LA ZONA CONOCIDA COMO "BALANDRA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO, ENTRE LOS 24° 20' Y LOS 24° 17' LATITUD NORTE Y LOS 110° 16' Y LOS 110° 20' DE LONGITUD OESTE, EN EL EXTREMO ESTE DE LA BAHÍA DE LA PAZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,197 HECTÁREAS (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE) Y SU EJECUCIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE ADRIANA MARGARITA GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, MARÍA REGINA GARCÍA FÉLIX, BANCO INTERACCIONES, S.A. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL**



**XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**  
2008 - 2011

**H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**



*Compromiso Ciudadano*

**NÚMERO 5,495, Y PALMACIA DEVELOPMENTS, S.A. DE R.L. DE C.V., QUE FUERON AFECTADOS POR LA DECLARATORIA.**

**El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los siguientes:**

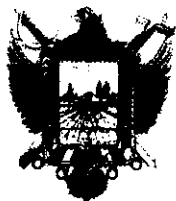
**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** En fecha 25 de marzo de 2008, el XII Ayuntamiento de La Paz, aprobó la Declaratoria que establece como Área Natural Protegida, con el carácter de "Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad", la zona conocida como "Balandra", ubicada en el Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, México, entre los 24° 20' y los 24° 17' Latitud Norte y los 110° 16' y los 110° 20' de Longitud Oeste, en el extremo este de la Bahía de La Paz, con una superficie total de 1,197 hectáreas (mil ciento noventa y siete). Para efectos del presente punto de acuerdo se denominará a la Declaratoria referida como la Declaratoria.

**SEGUNDO:** Derivado del punto anterior, se dio trámite y radicación en el Juzgado Segundo de Distrito, bajo el número 512/2008, a la demanda de garantías presentada por Adriana Margarita González Enríquez, María Regina García Félix y Banco Interacciones, S.A. como fiduciaria del fideicomiso identificado con el número 5,495, contra actos del Ayuntamiento de La Paz, y otras autoridades; actos que a continuación se transcriben:

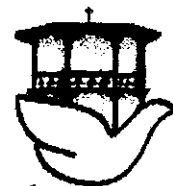
- 1.- Todo el procedimiento, estudios, consultas, etc., que se hayan seguido y que culminaron con la Declaratoria.*
- 2.- La omisión de citar a la parte ahora quejosa y darle oportunidad de audiencia y de defensa, en la preparación de los estudios, que justifican la Declaratoria.*
- 3.- La confiscación de bienes que en perjuicio de la quejosa implica la Declaratoria.*
- 4.- Todo acto de autoridad que en base a la Declaratoria implique una limitación de la posesión, uso, usufructo, aprovechamiento o dominio, de los bienes inmuebles que son propiedad de la quejosa.*
- 5.- Todo acto de autoridad que en base a la Declaratoria implique un impedimento para estar, entrar, salir o transitar, de parte de la quejosa o de las personas que la misma autorice, en o a los terrenos que son de su propiedad.*
- 6.- La publicación que se haga en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de la Declaratoria.*
- 7.- Todas las consecuencias que de hecho o conforme a derecho se deriven de los actos de autoridad que se reclaman.*
- 8.- El Decreto Número 829, aprobado por el Poder Legislativo del Estado por virtud del cual se aprueban reformas a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente vigente en el Estado, así como todas las consecuencias legales que se deriven de dicha Ley.*
- 9.- La aplicación que se pretende hacer en perjuicio de la parte quejosa, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente vigente en el Estado."*

**TERCERO:** Derivado del punto primero del presente capítulo, se dio trámite y radicación en el Juzgado Segundo de Distrito, bajo el número 613/2008, a la demanda de garantías presentada por Palmacia Developments, S.A. de R.L. de C.V., contra actos del Ayuntamiento de La Paz, y otras autoridades; siendo los mismos que se mencionan en el punto anterior.



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2009 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESIDENCIA MUNICIPAL



*Compromiso  
Ciudadano*

**CUARTO:** Seguido el juicio, en fecha 24 de Octubre de 2008, se dictó resolución, que se terminó de engrosar el 19 de enero de 2009, mediante la cual se determinó sobreescribir los juicios de amparo mencionados en los antecedentes segundo y tercero del presente instrumento.

**QUINTO:** Inconformes con el fallo mencionado en el punto anterior, las quejas **Adriana Margarita González Enríquez, María Regina García Félix, Banco Interacciones, S.A. como Fiduciaria del Fideicomiso** identificado con el número 5,495, y **Palmacia Developments, S. de R.L. de C.V.**, interpusieron recurso de revisión en el Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, asignándosele el toca de revisión administrativo número 55/2009.

**SEXTO:** En fecha 31 de Marzo de 2011, el Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, resolvió el toca de revisión 55/2009, mediante la cual resuelve:

**"PRIMERO.- Se REVOCA la sentencia sujeta a revisión.**

**SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Adriana Margarita González Enríquez, María Regina García Félix, Banco Interacciones, S.A. como Fiduciaria del Fideicomiso** identificado con el número 5,495, y **Palmacia Developments, S. de R.L. de C.V.**, en contra de los actos y autoridades que precisados quedaron en el resultado primero de este ejecutoria, en términos de lo dispuesto en el considerando último."

**"...CONSIDERANDO QUINTO:...**

*...En consecuencia, al resultar fundados los conceptos de violación, re impone conceder el amparo y protección de la justicia federal que se solicita respecto de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Sur, y sus actos de aplicación consistentes en la Declaratoria que establece como Área Natural Protegida bajo la Categoría de "Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad", de la Zona conocida como "Balandra", que emitió el Municipio de La Paz, por conducto del H. XII Ayuntamiento, ubicada en este Municipio, entre los 24°20' y los 24°17' latitud norte y los 110°16' y los 110° 20' de longitud oeste, en el extremo este de la Bahía de La Paz, con una superficie total de 1,197 hectáreas (mil ciento noventa y siete hectáreas), y su ejecución en los bienes inmuebles de la parte quejosa....*

...

*Por último, al ser fundado los motivos de disenso, y suficientes para conceder la protección constitucional a la quejosa, resulta innecesario analizar el resto de los motivos de disenso; por que, el efecto de esta sentencia consiste precisamente en que no se le vuelva a aplicar a la parte quejosa la legislación declarada como inconstitucional, por que lo se itera, resulta superfluo analizar las diversas inconformidades relacionadas precisamente con la inconstitucionalidad de la Ley de Ecología del Estado."...*

**SÉPTIMO:** Mediante acuerdo de fecha 08 de Abril de 2011, el Juez Segundo de Distrito en el Estado solicita se dé cumplimiento con la ejecutoria de amparo, en el plazo de veinte cuatro horas, con la obligación de enviar, las constancias que así lo acrediten, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se procederá de conformidad con el artículo 105 de la ley de la materia.



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESIDENCIA MUNICIPAL



Compromiso  
Ciudadano

**OCTAVO:** De conformidad al oficio número DGC/ST/A252/2008, de fecha 28 de Noviembre de 2008, suscrito por el Director General de Catastro Municipal, las quejas **Adriana Margarita González Enríquez** y **María Regina García Félix** son propietarias del inmueble conocido como **"Balandra"** con Clave Catastral Número 1-01-004-0004; y **Palmacia Developments, S. de R.L. de C.V.**, es propietaria del inmueble conocido como **"Gaviotas"** con Clave Catastral Número 1-01-006-0001.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad con el acuerdo de fecha 08 de Abril de 2011, suscrito por el Juez Segundo de Distrito en el Estado, recaído dentro del Juicio de Amparo Número 512/2008 y su acumulado 613/2008; así como en apego en a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 35, 47, 51 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 3, 6 y 108 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la revocación de acuerdos tomados por el mismo.

**SEGUNDO.-** Derivado de los antecedentes sexto y séptimo del presente punto de acuerdo, se debe dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado, toda vez, que surge la obligación por parte de este Ayuntamiento de remitir las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo protector. Cumplimiento que debe llevarse a cabo sin demora alguna, toda vez, que de no ser así la autoridad señalada como responsable será inmediatamente separada del cargo y consignada al Juez de Distrito que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

**TERCERO.-** De acuerdo con los numerales 47 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 108 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, el Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado para efecto de revocar sus acuerdos en consecuencia a una orden girada por autoridad judicial, como lo es el caso que nos ocupa, toda vez que la resolución referida en el antecedente sexto, consiste en que no se le vuelva a aplicar a la parte quejosa la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente para el Estado de Baja California Sur y sus actos de aplicación, consistentes en la Declaratoria que establece como Área Natural Protegida con el carácter de "Zona de Conservación Ecológica y de Interés de la Comunidad" la Zona conocida como "Balandra", y su ejecución única y exclusivamente en lo que se refiere a los bienes inmuebles propiedad de la quejosa que fueron afectados por la Declaratoria.

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:

### PUNTO DE ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA NO APLICACIÓN DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

**H. VIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**



**SUR, A ADRIANA MARGARITA GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, MARÍA REGINA GARCÍA FÉLIX, BANCO INTERACCIONES, S.A. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5,495 Y PALMACIA DEVELOPMENTS, S. DE R.L. DE C.V., ASÍ MISMO SE REVOCAN SUS ACTOS DE APLICACIÓN CONSISTENTES EN LA DECLARATORIA QUE ESTABLECE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE "ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD", LA ZONA CONOCIDA COMO "BALANDRA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO, ENTRE LOS 24° 20' Y LOS 24° 17' LATITUD NORTE Y LOS 110° 18' Y LOS 110° 20' DE LONGITUD OESTE, EN EL EXTREMO ESTE DE LA BAHÍA DE LA PAZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,197 HECTÁREAS (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE) Y SU EJECUCIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE ADRIANA MARGARITA GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, MARÍA REGINA GARCÍA FÉLIX, BANCO INTERACCIONES, S.A. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5,495, Y PALMACIA DEVELOPMENTS, S.A. DE R.L. DE C.V., QUE FUERON AFECTADOS POR LA DECLARATORIA.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.**

**SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se realice la notificación del presente punto de acuerdo a las dependencias municipales que correspondan, así como Adriana Margarita González Enríquez y/o María Regina García Félix y/o Banco de Interacciones S. A., y/o a sus Representantes Legales Autorizados dentro del Juicio de Amparo 512/2008, así como a Palmacia Developments, S. de R.L. de C.V., por conducto de su Representante Legal Derek Robert John Sponsie.**

**TERCERO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.**

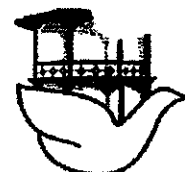
**RESPECTUOSAMENTE**

**C. ROSA BELIA COTA MONTAÑO  
PRESIDENTA DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESIDENCIA MUNICIPAL



Compromiso  
Ciudadano

Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la desafectación y enajenación del inmueble con clave catastral 1-01-325-0234, con una superficie de 10,000.00 M<sup>2</sup>, ubicado a 100 metros a un costado del Boulevard Pino Payas y Camino de acceso, La Paz, Baja California Sur; así como la enajenación del inmueble denominado nuevo San Juan, con clave catastral 601-011-001-001, con una superficie de 44,124.105 M<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación de Todos Santos, La Paz, Baja California Sur y el inmueble con clave catastral 814-001-008 del 001 al 007, ubicado en la Subdelegación El Cardonal, La Paz, Baja California Sur, para efecto de pagar en especie la liquidación de las prestaciones laborales que de conformidad a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, le corresponde a los trabajadores de confianza que ingresaron y prestaron sus servicios en la Administración Pública Municipal periodo 2008-2011.

La Paz, Baja California Sur, a los doce días del mes de Abril del año dos mil once.

**C. Rosa Della Cota Montaño**, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36 fracción IV, 52 fracción I y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 5, 32 y 40 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el presente:

### PUNTO DE ACUERDO

Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la desafectación y enajenación del inmueble con clave catastral 1-01-325-0234, con una superficie de 10,000.00 M<sup>2</sup>, ubicado a 100 metros a un costado del Boulevard Pino Payas y Camino de acceso, La Paz, Baja California Sur; así como la enajenación del inmueble denominado nuevo San Juan, con clave catastral 601-011-001-001, con una superficie de 44,124.105 M<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación de Todos Santos, La Paz, Baja California Sur y el inmueble con clave catastral 814-001-008 del 001 al 007, ubicado en la Subdelegación El Cardonal, La Paz, Baja California Sur, para efecto de pagar en especie la liquidación de las prestaciones laborales que de conformidad a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, le corresponde a los trabajadores de confianza que ingresaron y prestaron sus servicios en la Administración Pública Municipal periodo 2008-2011.

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los Sigüientes:

### ANTECEDENTES

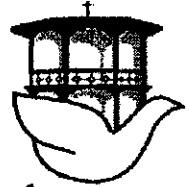
**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de La Paz, es propietario del inmueble con clave catastral número 1-01-325-0234, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado aproximadamente a 100 metros a un costado del Boulevard Pino Payas y Camino de Acceso por las líneas de medias tensión, donde se encuentra proyectado la continuación del Boulevard Francisco J. Mujica, tal y como consta en la escritura pública número 88 del volumen primero, de fecha 6 de abril del año 2011, pasado ante la fe del Notario Público número 25, Licenciado Florencio Alaniz Ornelas, La Paz, Baja California Sur.





XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESIDENCIA MUNICIPAL



Compromiso  
Cívico

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de La Paz, es legítimo propietario del predio con clave catastral número 601-011-001-001, con una superficie de 44,124.105 metros cuadrados, ubicada en la Delegación de Todos Santos, Municipio de La Paz, Baja California Sur, misma que corresponde a un área de donación que forma parte del patrimonio público municipal, tal y como se acredita con las escrituras públicas números 4,710 de fecha 29 de junio del 2009 y 64 de fecha 3 de septiembre de 2009, pasadas ante la fe del notario público número 15, Licenciado Raúl Juan Mendoza Unzón.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de La Paz, es legítimo propietario del inmueble con clave catastral 814-001-008 del 001 al 007, con una superficie de 3,948.263 metros cuadrados, ubicado en la Subdelegación el Cardonal, Municipio de La Paz, Baja California Sur, tal y como se acredita con la escritura número 914 de fecha 21 de febrero de 1990, pasada ante la fe del Notario Público número 1, Licenciado Armando Antonio Aguilar Ruibal que otorgo el Señor Raúl Magallón Cosío, Albacea de la sucesión de bienes del Señor Alejandro Magallón Valdivia.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de La Paz, es competente para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 35, 36, fracción IV, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 36, 40 fracciones I y V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la desafectación y enajenación de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento, con claves catastrales números 1-01-325-0234, 814-001-008-001 al 007, y 601-011-001-001, para efecto de pagar en especie la liquidación de las prestaciones laborales que por ley le corresponde a los trabajadores de confianza que ingresaron y prestaron sus servicios en la Administración Pública Municipal periodo 2008-2011.

**SEGUNDO.-** El artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios manejarán su patrimonio conforme a la ley, que cuando se afecte el patrimonio inmobiliario municipal deberá autorizarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, a su vez, el numeral 148 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, expresa que es facultad del Ayuntamiento aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, en el mismo sentido, el precepto legal 51 fracción II inciso g) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, otorga al Ayuntamiento la facultad de acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal y los artículos 158 fracción II, 160, y 166 del mismo ordenamiento, establecen que el patrimonio municipal se constituye por los bienes del dominio público y privado del Municipio, que los bienes del dominio público del Municipio sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada, y que los bienes del dominio privado podrán ser objeto de enajenación por acuerdo del Ayuntamiento.

**TERCERO:** De conformidad a lo establecido por los numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, se menciona que la relación jurídica de trabajo se entiende la establecida entre los titulares de los Poderes del Estado, Municipios y los trabajadores a su servicio, de igual forma se define como trabajador a toda persona que preste sus servicios físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido, además se expresa que dentro de la clasificación de los trabajadores se encuentran los de confianza, quienes tienen dicha calidad en virtud de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto, siendo funciones de confianza las de



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESIDENCIA MUNICIPAL



Compromiso  
Ciudadano

dirección, decisión, administración, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan el carácter general y las que se relacionen con trabajos personales y de asesoría de los titulares de las instituciones públicas, conforme lo establezcan los catálogos de puestos correspondientes.

**CUARTO.-** El artículo 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, expresa que tratándose de los trabajadores de confianza, las entidades públicas de que se trate, podrán rescindir la relación laboral si existiera un motivo comprobable de pérdida de la confianza, por lo tanto no gozarán de la inamovilidad de los trabajadores de base, por lo que en cualquier tiempo y por acuerdo del titular de la dependencia dejarán de surtir sus efectos los nombramientos que se les hayan otorgado, así pues, en caso de actualizarse la rescisión laboral, el patrón deberá liquidar al trabajador indemnizándolo con todas y cada una de las prestaciones que por ley le correspondan.

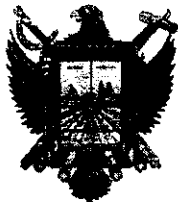
**QUINTO.-** El numeral 148 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, expresa que es obligación del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y disposiciones Federales, Estatales y Municipales, asimismo los artículos 11 y 20 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, mencionan que son irrenunciables los derechos que la dicha Ley y demás disposiciones otorga a los trabajadores y que en ningún caso el cambio de titulares de los Poderes del Estado y Municipios podrá afectar los derechos de los trabajadores, debiéndose cubrir las prestaciones que por ley les corresponde cuando se les rescinda la relación laboral.

**SEXTO.-** Que en virtud de la difícil situación económica que pasa el Ayuntamiento de La Paz, resulta necesario desafectar y enajenar los inmuebles descritos en el capítulo de antecedentes del presente instrumento, toda vez que se cubrirá en especie a los trabajadores de confianza que ingresaron y prestaron sus servicios en la Administración Pública Municipal del periodo comprendido de Mayo 2008 a Abril 2011, todas y cada una de las prestaciones laborales que de conformidad a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur les corresponde, siendo que actualmente el Ayuntamiento no cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir dichas prestaciones, que tiene la obligación de otorgar al rescindir la relación laboral a los trabajadores de confianza. En el entendido, de que todos aquellos predios que no se hayan enajenado u otorgado en liquidación a los trabajadores de confianza, podrán ser vendidos a solicitud de particulares diferentes al objeto del presente instrumento.

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente

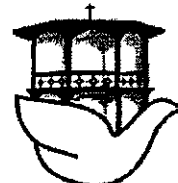
### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** Se autoriza la desafectación y enajenación del inmueble con clave catastral 1-01-325-0234, con una superficie de 10,000.00 M2, ubicado a 100 metros al costado del Boulevard Pino Payas y Camino de acceso, La Paz, Baja California Sur; así como la enajenación del inmueble denominado nuevo San Juan, con clave catastral 601-011-001-001, con una superficie de 44,124.105 M2, ubicado en la Delegación de Todos Santos, La Paz, Baja California Sur y el inmueble con clave catastral 814-001-008 del 001 al 007, ubicado en la Subdelegación El Cardonal, La Paz, Baja California Sur, para efecto de pagar en especie la liquidación de las prestaciones laborales que de conformidad a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, le corresponde a los trabajadores de confianza que ingresaron y prestaron sus servicios en la Administración Pública Municipal periodo 2008-2011.



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2006 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESIDENCIA MUNICIPAL



*Compromiso  
Ciudadano*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto notificar el presente punto de acuerdo a las dependencias y áreas administrativas conducentes, lo anterior para los efectos legales respectivos.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

RESPECTUOSAMENTE:

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PROCESO  
CORRECCION  
ASIA  
67  
BALDERRAMA  
VALDE  
ROSA



## **H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL, COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA IV SESIÓN SOLEMNE DEL CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DENTRO DE LA CUAL SE RENDIRÁ EL TERCER INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE A LAS 19:00 HRS.**

**La Paz, Baja California Sur, a 19 de abril del 2011.**

### **H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESENTE.**

La suscrita C. Rosa Delia Cota Montaña, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 39, 41, 52 fracción I, 53 fracción XI, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 34, 36 fracción III, 39 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en funciones el siguiente punto de acuerdo mediante el cual se propone Recinto Oficial, la explanada del Palacio Municipal, para la celebración de la IV sesión solemne de Cabildo del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, dentro de la cual se rendirá III informe de la Administración Pública Municipal. Al tenor de los siguientes:

#### **Antecedentes y Considerandos**

1. Es obligación de la suscrita rendir anualmente informe detallando la situación general que guarda la administración pública municipal, dando a conocer los alcances, metas cumplidas, obras y acciones realizadas, por este H. Ayuntamiento, en beneficio de la sociedad, mediante sesión pública y solemne, lo anterior de conformidad con el artículo 53 fracción XI de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en relación directa con el artículo 39 del mismo ordenamiento legal que a la letra dice: "Serán solemnes, las sesiones en que se instale el Ayuntamiento, se rinda el informe de la Administración Pública Municipal y aquellas que acuerde el Cabildo".
2. De igual forma, el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, en sus artículos 34, 36 y 39 fracción II, determinan la obligatoriedad de



## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

considerar el acto del informe de gobierno como motivo de sesión pública solemne y, al mismo tiempo, establecen la posibilidad de decretar para tal fin espacio distinto a la Sala del H. Cabildo como Recinto Oficial del mismo.

3. Siendo de interés general los temas a tratar en el Informe de la Administración Pública Municipal, es de esperar que un gran número de ciudadanos acuda a la lectura de éste, de tal suerte que el espacio con el que cuenta la Sala de Cabildo para la celebración de las sesiones resulta insuficiente para ello, por lo que con fundamento en el artículo 41 de la citada Ley que a la letra dice: "las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildo; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto", se propone a ustedes, declarar recinto oficial el área la explanada del Palacio Municipal, a fin de que se celebre la IV Sesión Solemne del H. XIII Ayuntamiento de La Paz.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

### Acuerdo

**Único.-** Se declara recinto oficial la explanada del Palacio Municipal, para la celebración de la IV Sesión Solemne de Cabildo del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, dentro de la cual se rendirá el Tercer Informe de la Administración Pública Municipal, el día veintisiete de abril de dos mil once, a las 19:00 hrs.

### Transitorios

**Primero.-** Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Segundo.-** Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Atentamente,

  
C. Rosa Delia Gota Montaña

Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz



## **H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO DEL H.XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EL TERCER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MISMO QUE SERÁ RENDIDO POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE.**

**La Paz, Baja California Sur, a 19 de abril del 2011**

### **H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESENTE.**

La suscrita C. Rosa Delia Cota Montaña, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción I, inciso h), 52 fracción I, 53 fracción XI de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 137 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en funciones la aprobación del Tercer Informe del Estado que Guarda la Administración Pública Municipal, toda vez que con fecha seis de abril del año en curso, les fue entregado a los miembros de este H. Cabildo, para su análisis y posterior aprobación, el III Informe de Gobierno del XIII Ayuntamiento de La Paz y disco compacto que contiene los documentos estadísticos complementarios del informe de referencia, lo anterior de conformidad con el artículo 51 fracción I, inciso h), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

"Artículo 51.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I.- En materia de gobierno y régimen interior: ...

h) Aprobar anualmente, el informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal, que será rendido por conducto del Presidente Municipal en sesión pública y solemne, mismo que deberá ser entregado previamente al Cabildo para su análisis discusión y aprobación en su caso, con veinte días naturales de anticipación a la fecha del informe; ...



## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Por lo anteriormente expuesto es que tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

### Acuerdo

**Único.-** Se aprueba el Tercer Informe del Estado que Guarda la Administración Pública Municipal, mismo que será rendido por conducto de la Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz Municipal, en Sesión Pública y Solemne.

### Transitorios

**Primero.-** Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Segundo.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

  
C. ROSA DELIA GOTA MONTAÑO  
PRESIDENTA DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



## **H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración y en su caso aprobación el documento que contiene la información que guarda la administración pública municipal.**

**La Paz, Baja California Sur, a 20 de abril del 2011**

### **H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESENTE.**

Los suscritos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 29, 30, 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 21, 22, 23, 26, 31, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 1, 3 fracción IV, 4, de Reglamento de Entrega – Recepción y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo la aprobación del documento que contiene la información que guarda la administración pública municipal en base a los siguientes:

#### **Antecedentes y Considerandos**

1. Toda vez que el periodo por que este H. Ayuntamiento fue electo concluirá y con la finalidad de transparentar la transición con la siguiente administración, en el mes de octubre del año próximo pasado, dio inicio el proceso entrega – recepción, con la integración de la Comisión de Seguimiento, tal y como lo establece el Reglamento Entrega – Recepción.
2. Desde el momento de la integración de la Comisión anteriormente señalada, a la fecha se han venido realizando diversas reuniones de trabajo con los coordinadores enlace y enlaces responsables del proceso entrega – recepción, con el objeto de que se elabore informe de los asuntos inherentes a la administración pública municipal tales como recursos financieros, humanos y materiales.
3. En fecha dieciséis de marzo del presente año y de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Interior de H. Ayuntamiento de La Paz, se conformó la Comisión de Seguimiento Especial, la cual es la encargada de supervisar que la información que contiene el documento entrega – recepción cumpla con lo establecido en el artículo 30 de La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California, así como informar al Ayuntamiento los avances del mismo.
4. En el marco de la reunión de trabajo de fecha diecinueve de los corrientes, a todos y cada uno de los miembros de este H. Cabildo, les fue entregado de forma electrónica debidamente integrado el documento entrega – recepción, para su análisis y aprobación en su caso.
5. Este Ayuntamiento está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz que señala que una vez que se considere





## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

debidamente integrado el Documento de entrega-recepción, se dará a conocer al H. Ayuntamiento, para su posterior aprobación.

Con base en los anteriores antecedentes y considerandos es que tenemos a bien someter a su consideración el siguiente:

### Acuerdo

**Único.-** Se aprueba el documento que contiene la información que guarda la administración pública municipal.

### Transitorios

**Primero.-** Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Segundo.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Atentamente,

Comisión de Seguimiento Especial

  
Profra. Sandra Malupe Fiol Collins  
Síndica Municipal

  
Lic. Manuel López Martínez  
II Regidor

  
Lic. Felipe de Jesús Zepeda González  
III Regidor

  
Profra. Edna Durán Lucero  
X Regidora

  
Lic. Rosa María Montaña  
XII Regidora



## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



La Paz, B. C. S., a 19 de Abril de 2011.

La Suscrita, C. Rosa Delia Cota Montaña, Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción II, 130, 132 y 148 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51 fracción II inciso g), 53 fracción X, 158 fracción II y 166 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, el presente:

### PUNTO DE ACUERDO

**Mediante el cual se autoriza la enajenación de 55 lotes propiedad municipal, ubicados en el Fraccionamiento Miramar, de esta ciudad.**

El presente Punto de acuerdo se emite de conformidad a los Siguietes:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

1.- El Municipio es legítimo propietario de 55 lotes ubicados en el Fraccionamiento Miramar, tal y como lo acredita mediante escritura pública número 43,555 pasada ante la fe del Notario Público Número 3, Lic. Carlos Arámburo Romero, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público bajo el número 395 del volumen 399 de fecha 2 de marzo de 2010.

2.- De los lotes anteriormente señalados se desprenden los siguientes datos:

Cantidad de Lotes	Clave Catastral	Superficie
26	101-021-130-002 a la 027	140.10
1	101-021-130-028	156.15
1	101-021-130-001	191.25
26	101-021-006-791 a la 816	105.00
1	101-021-006-817	94.09

3.- Los 27 lotes correspondientes a la manzana 06, de 105.00 y 94.09 metros cuadrados, se encuentran autorizados y registrados bajo el régimen de propiedad en condominio.

4.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para enajenar los predios en comento, por ser éstos bienes del dominio privado que no son adecuados para satisfacer las necesidades del municipio, de conformidad a lo establecido por los numerales 165 y 166 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur así como, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.



## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



5.- Del ordenamiento legal en cita el artículo 148 fracción XXV establece que el Ayuntamiento es el encargado de aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes la afectación del patrimonio inmobiliario municipal así como acordar el destino de los bienes inmuebles de propiedad municipal de conformidad al artículo 51 fracción II inciso g) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz el presente Acuerdo:

**ÚNICO.- Se autoriza la enajenación de 55 lotes propiedad municipal, ubicados en el Fraccionamiento Miramar, de esta ciudad.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a las áreas correspondientes de este H. XIII Ayuntamiento de La Paz, lo anterior para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** El Presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

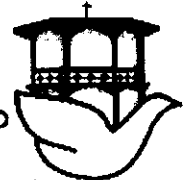
RESPECTUOSAMENTE:

C. Lic. Rosa Delia Cota Montañón  
Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz.



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

**COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA , DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**



*Compromiso Ciudadano*

La Paz, Baja California Sur., a 13 de Abril de 2011

**H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de las comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción XXV de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción II inciso g); fracción IV inciso a); fracción V inciso a), 60 fracción III, VI y X; 63, 66 fracción I incisos b), c) y d); 158 fracción II; 161 fracción II; 163 fracción IV; 168, fracción I; de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículos 71, 145, 157 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento; nos permitimos presentar a su consideración el presente:

**D I C T A M E N**

**Mediante el cual se autoriza realizar la desinfectación y donación del predio con clave catastral número 1-01-327-0549, con una superficie de 9,327.46m<sup>2</sup>, ubicado en el fraccionamiento "La Pitahaya", Municipio de La Paz, a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la construcción de una Escuela Primaria y un Jardín de Niños.**

El presente dictamen se emite de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de Junio de 2010 por oficio número SG/DTC/298/2010, derivado de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo fue turnado el oficio número SEP/OS/0819/2010, de fecha 26 de Mayo de 2010 mediante el cual el Profr. Jesús Omar Castro Cota en su calidad de Secretario de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur; solicita la donación de un predio de al menos 9,000m<sup>2</sup> que se encuentre ubicado en el área comprendida por los fraccionamientos Los Cardones y La Pitahaya, para la construcción de una escuela primaria y un jardín de niños que de atención a la población demandante del servicio en ese lugar.

**SEGUNDO.-** Con fecha 14 de Junio de 2010, se solicitó a la Dirección General de Catastro Municipal el plano de lotificación de los fraccionamientos Los Cardones y



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



*Compromiso Ciudadano*

La Pitahaya, así como los antecedentes de las áreas de donación otorgadas por dichos fraccionamientos, con la finalidad de estar en posibilidad de disponer de alguno con las características solicitadas por el secretario de Educación Pública del Estado. En fecha 05 de Julio de 2010 por oficio número DG-0680/2010, el Director de Catastro Municipal remite la información solicitada; de lo que se desprende que el predio con clave catastral número 1-01-327-0549 con superficie de 9,327.46m<sup>2</sup> corresponde a un área de donación municipal.

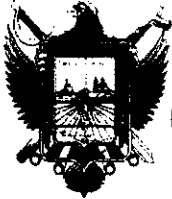
**TERCERO.-** La Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio 706-173-11 de fecha 08 de Abril de 2011, manifiesta que el predio con clave catastral número 1-01-327-0549 con superficie de 9,327.46m<sup>2</sup> corresponde a una de las áreas de donación municipal destinadas a equipamiento urbano del fraccionamiento "La Pitahaya" en esta ciudad. Así mismo dicha Dirección General emitió autorización de uso de suelo factible para llevar a cabo la construcción de una escuela primaria y un jardín de niños, de acuerdo a los lineamientos del departamento de planeación de la Secretaría de Educación Pública, manifestando de igual forma que no se deberá dar inicio a actividad alguna de la construcción hasta contar con la licencia de construcción correspondiente emitida por la Dirección de Licencias de Construcción Municipal.

**CUARTO.-** Con fecha 14 de Junio de 2010 por oficio número SM-218/09, se solicitó al Organismo Operador Municipal de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; las factibilidades de los servicios básicos en el fraccionamiento "La Pitahaya". De lo que dicho Organismo Operador por oficio número FAC-392/10 de fecha 02 de Julio de 2011, contesta que en dicha zona existe la factibilidad de los servicios básicos necesarios para dar el servicio a dichas instituciones educativas.

**QUINTO.-** El Municipio de La Paz es legítimo propietario del predio en referencia, mismo que corresponde a un área de donación municipal, tal y como se acredita con la escritura pública número 44411 del volumen 1498 de fecha 16 de Marzo de 2011.

## CONSIDERÁNDOS

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto el presente asunto, toda vez que los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política Federal vigente, 117 y 148 fracción XXV de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Baja California Sur, manifiestan que el Municipio es autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda, así mismo tendrán facultades para aprobar, de



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA , DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



Compromiso  
Ciudadano

acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 51 fracción II inciso g), IV inciso a) y V inciso a), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el H. XIII Ayuntamiento tiene la facultad de promover y participar en el desarrollo social y educativo de los ciudadanos del municipio de La Paz, con acciones que ayuden al mejoramiento del mismo, contribuyendo para tal fin en la impartición de educación básica obligatoria, la cual se conforma por la educación preescolar, primaria y secundaria. Visto lo anterior, resulta procedente autorizar se realice la donación del inmueble referido al solicitante, sin embargo dicha donación tendrá que ser por conducto del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para uso educativo ya que la Secretaría de Educación Pública no cuenta con patrimonio propio por ser una dependencia centralizada del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Tal y como lo dispones los artículos 158 fracción II, 161 fracción II y 163 fracción IV, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el patrimonio municipal se constituye por **bienes del dominio público del Municipio, que son inmuebles destinados a un servicio público municipal y que forman parte del equipamiento urbano**, estableciendo finalmente que los bienes del dominio público del Municipio, sólo podrán donarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Por lo anteriormente expuesto; se presenta a la consideración del Honorable XIII Ayuntamiento de La Paz, el siguiente:

### DICTAMEN

**ÚNICO.-** Se autoriza realizar la desafectación y donación del predio con clave catastral número 1-01-327-0549, con una superficie de 9,327.46m<sup>2</sup>, ubicado en el fraccionamiento "La Pitahaya", Municipio de La Paz, a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la construcción de una Escuela Primaria y un Jardín de Niños.



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA , DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



Compromiso Ciudadano

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, coordine y supervise la elaboración del contrato de donación con las formalidades que prevé el Código Civil vigente en el Estado y conforme la Ley Orgánica Municipal, en materia de donación, lo anterior en un término no mayor de 15 días posteriores a la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que se sirva notificar a la Secretaría de Educación Pública, la determinación adoptada en este dictamen por el H. XIII Ayuntamiento de La Paz.

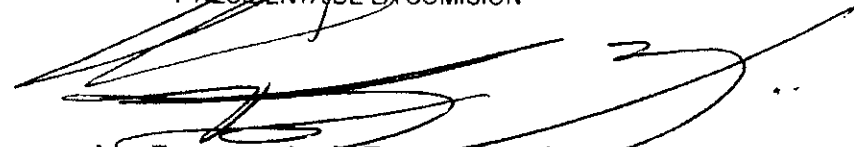
**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur el presente dictamen.

**CUARTO.-** El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

RESPECTUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

  
PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOI COLLINS  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

  
LIC. FELIPE DE JESÚS ZEPEDA GONZÁLEZ  
SEGUNDO SECRETARIO Y SEGUNDO SECRETARIO DE  
LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

**COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA , DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**



*Compromiso Ciudadano*

**LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**

**C. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PARRA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**DRA. ALMA LUZ BARBOSA BETANCOURT**  
PRIMER SECRETARIA

**C. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ**  
SEGUNDO SECRETARIO

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ING. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO**  
PRESIDENTE Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

**DR. RAMÓN ALEJANDRO CEREBALLO COTA**  
PRIMER SECRETARIO





XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



COMPROMISO  
CIUDADANO

La Paz, B. C. S., a 26 de Abril de 2011.

**Honorable Cabildo  
del H. XIII Ayuntamiento de La Paz  
Presente.**

La suscrita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 47, 51 fracción II, inciso g), 52 fracción I, 53 fracción X, 158 fracción II, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 108 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo el punto de acuerdo mediante el cual se revoca la "desafectación y enajenación del inmueble con clave catastral número 101-325-0234, con una superficie de 10,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado a 100 metros a un costado del boulevard Pino Payas y camino de acceso, en La Paz, Baja California Sur, autorizado por unanimidad en la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de Abril de dos mil once y se autoriza cambiar el destino de los inmuebles consistentes en 55 lotes propiedad municipal, ubicados en el fraccionamiento Miramar, de esta ciudad, respecto de los cuales se autorizo su enajenación en la Septuagésima Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veinte de abril de dos mil once. Con base a los siguientes:

### **Antecedentes y Considerandos:**

**Primero.-** La presente administración se encuentra a unos días de culminar, y toda vez que el Ayuntamiento atraviesa una situación financiera difícil, nos vimos en la necesidad de buscar alternativas para cumplimentar las prestaciones laborales que le corresponden a los trabajadores derivadas del proceso de liquidación, por lo que en fecha doce de abril de dos mil once, en el marco de la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad el "Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza desafectación y enajenación del inmueble con clave catastral 1-01-325-0234, con una superficie de 10,000.00m<sup>2</sup>, ubicado a 100 metros a un costado del Boulevard Pino Payas y Camino de Acceso, La Paz, Baja California Sur; así como la enajenación del inmueble Nuevo San Juan, con clave catastral 601-011-001-001, con una superficie de 44,124.105 m<sup>2</sup>, ubicado en la delegación de Todos Santos, La Paz, Baja California Sur y el inmueble con clave catastral 814-001-008 del 001 al 007, ubicado en la subdelegación el cardonal, La Paz, Baja California Sur, para efecto de pagar en especie la liquidación de las prestaciones laborales que de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, le corresponde a los trabajadores de confianza



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



COMPROMISO  
CIUDADANO

que ingresaron y prestaron sus servicios en la administración pública municipal periodo 2008-2011”.

**Segundo.-** Que derivado de la subdivisión con número de oficio 702/266/2001 folio 120/2001 de fecha 16 de Febrero de 2001, el predio con clave catastral 1-01-325-0234, se encuentra en proceso de escrituración a favor del Ayuntamiento de La Paz, motivo por el cual en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra inscrito a favor de María del Pilar Crespo Burgoin, bajo el registro número 915 del volumen 247, por lo que este Ayuntamiento no acredita la propiedad de dicho inmueble; situación que impide que dicho inmueble sea susceptible de ser otorgado como pago en especie de las prestaciones laborales antes referidas, en tanto el proceso de escrituración no se finiquite.

**Tercero.-** El Municipio es legítimo propietario de 55 lotes ubicados en el Fraccionamiento Miramar, tal y como lo acredita mediante escritura pública número 43,555 pasada ante la fe del Notario Público Número 3, Lic. Carlos Arámburo Romero, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público bajo el número 395 del volumen 399 de fecha 2 de marzo de 2010, respecto de los cuales en la sesión próxima pasada (LXX Sesión Extraordinaria), se autorizó su enajenación sin embargo, con la finalidad de subsanar la necesidad del Ayuntamiento de disponer de predios que sean susceptibles de ser utilizados a efecto, de pagar en especie las prestaciones laborales que por concepto de liquidación le corresponda a los trabajadores de confianza, es viable destinarlos para ello.

**Cuarto.-** Este Ayuntamiento, está plenamente facultado para resolver el presente asunto de conformidad con lo establecido por los artículos 47, 51 fracción II, inciso g) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal y 108 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, en este sentido y toda vez que este podrá acordar el destino o uso de los bienes propiedad municipal, así como revocar sus acuerdos en aquellos casos que se hayan dictado en contravención a la ley.

Por lo anteriormente expuesto, es que tengo a bien someter a su consideración, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.-** Se autoriza la revocación del "Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza desafectación y enajenación del inmueble con clave catastral 1-01-325-0234, con una superficie de 10,000.00m<sup>2</sup>, ubicado a 100 metros a un costado del Boulevard Pino Payas y Camino de Acceso, La Paz, Baja California Sur; así como la enajenación del inmueble Nuevo San Juan, con clave catastral 601-011-001-001, con una superficie de 44,124.105 m<sup>2</sup> ubicado en la delegación de Todos Santos, La Paz, Baja California Sur y el inmueble con clave catastral 814-001-008 del 001 al 007, ubicado en la subdelegación el cardonal, La Paz, Baja California Sur, para efecto de pagar en especie la liquidación de las prestaciones laborales que de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, le corresponde a los trabajadores de



H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



COMPROMISO  
CIUDADANO

confianza que ingresaron y prestaron sus servicios en la administración pública municipal periodo 2008-2011", únicamente en lo que respecta al predio con clave catastral 1-01-325-0234.

**Segundo.-** Se autoriza destinar para pago en especie de las prestaciones laborales que por concepto de liquidación les correspondan a los trabajadores de confianza de este H. Ayuntamiento, los inmuebles propiedad municipal, consistentes en 55 lotes, ubicados en el fraccionamiento Miramar, de esta ciudad.

### Transitorios

**Primero.-** En caso de que alguno de los predios referidos en el acuerdo segundo del presente instrumento, no sean destinados al fin establecido en el mismo, estos serán susceptibles de enajenación.

**Segundo.-** Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias correspondientes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Cuarto.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

Atentamente,

  
C. Lc. Rosa Delia Gota Montañó  
Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz.



# UNION GANADERA REGIONAL GENERAL DE BAJA CALIFORNIA SUR A V I S O

La Paz, B.C.S. 05 DE ABRIL DE 2011.

CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2010, LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO, EMITIO LA RESOLUCION No. RNA-GC-24/10 QUE EN SU PARTE DICE:

PRIMERO.- RESULTO PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE "BOVINOS CARNE PASO DE SANTA CRUZ", MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN CONSECUENCIA SE REALIZA LA INSCRIPCION EN EL LIBRO Y FOLIO GANADERO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- EXPIDASE A LA ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE "BOVINOS CARNE PASO DE SANTA CRUZ", MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CERTIFICADO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, EN EL QUE SE HAGA CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCION A QUE SE REFIERE EL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE.

EL PRESENTE COMUNICADO SE REALIZA EN ACATO AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA RESOLUCION DE MERITO, QUE SEÑALA QUE: "LA ASOCIACION GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE "BOVINOS CARNE PASO DE SANTA CRUZ", MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERA PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO O EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS; UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, DICHA ASOCIACION DEBERA REMITIR AL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO UNA COPIA DE LA REFERIDA PUBLICACION, LA CUAL SE ANEXARA AL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, COMO CONSTANCIA LEGAL".

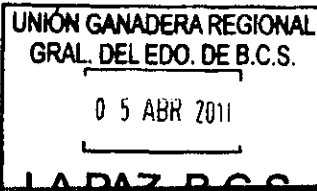
LA PRESENTE PUBLICACION SE REALIZA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

UNIÓN GANADERA REGIONAL GENERAL E B.C.S.

  
MARIA MARIBEL COSIO NUÑEZ  
PRESIDENTA.

  
MANUEL ALEJANDRE CARRILLO  
SECRETARIO



# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro